AD-2114

Manizales, 30 de septiembre de 2025

Doctor:
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la prorroga No. 3 del proceso LP-SI-024-2023/18092024-1274.

OBJETO: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE SUPIA Y RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMONO – LOMAPRIETA (SUPIA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA (LOTE 1).**

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL CALDAS 2024

PRORROGA No 03: Por el término de TREINTA Y UNO (31) DIAS, contado a partir del PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración de la prorroga No. 03, del contrato de obra en mención, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de la secretaria, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra vigente esto es jurídicamente posible. Pero se aclara que esta secretaria en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por la secretaria, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *Cuando el* ***contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,*** *según el caso.*

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Decreto 633 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

"(...)

TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN

8.5. Modificación durante la ejecución contractual

Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.

(...)

Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas.

Por lo tanto, se insta al ordenador del gasto e interventor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Nota 01: Se solicita a la Secretaria de infraestructura, radicar las modificaciones de los procesos, dentro de los términos establecidos, esto con el fin de garantizar la revisión de los documentos y proceder con el ajustado por parte de la secretaria jurídica.

Nota 02: Se insta a la secretaria de infraestructura garantizar el cumplimiento del plazo contractual en la presente vigencia ya que el presente contrato se encuentra con reserva presupuesta conforme a la Resolución No.0187-8 del 20/01/2025 2por la cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2025 por compromisos adquiridos por la administración central en la vigencia.

Quedó presto a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

Laura Viviana Ramírez Rey
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO SIG	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N° 04 / PRORROGA No. 03	
RADICADO PROCESO	LP-SI-024-2023
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR. 6640042
RADICADO INTERNO	18092024-1274
OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAUROMA (SUPIA)-CAÑAMOMO LOMAPRIETA (SUPIA) ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA) (LOTE 1)
VALOR INICIAL	DOS MIL SETECIENTOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($2,700,064,310)
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	03 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2024
PRORROGA No. 01	Por el termino de uno punto cinco (**1.5) MESES**, contados a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2025, de conformidad con los oficios fechados del 23 de diciembre de 2024.
SUSPENSION No. 01	14/02/2025 hasta el 30 de julio de 2025
REINICIO	30 de julio de 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION	31 de julio de 2025
PRORROGA No. 02	Por el término de DOS (2) MESES, contados a partir del PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2025 HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra otra **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024** Con NIT No. 901864199-2, representado legalmente por **RAFAEL ANTONIO ZAPATA MARQUEZ**, identificado con cedula ciudadanía No. . 72.305.268 de Usiacurí - Atlántico, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Mediante comunicado del 19 de septiembre de 2025 remitido por el contratista de obra **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024** donde solicita la prórroga No 3 del contrato, en los siguientes términos:

*En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAL 2024**, identificado con **NIT 901.864.199-2**, y con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal, me permito presentar de manera formal la **Solicitud de Prórroga No. 3**, solicitando la ampliación del plazo contractual hasta el día **31 de octubre de 2025**. La presente solicitud tiene como propósito garantizar la correcta ejecución del **Contrato de Obra No. 18092024-1274**, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA Y***

RIOSUCIO, EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS TRINA EMBERA CHAMÍ (SUPÍA), CAUROMA (SUPÍA), CAÑAMOMO - LOMAPRIETA (SUPÍA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPÍA) – LOTE 1".

Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA N° 1	*Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025*
SUSPENSIÓN N° 1	*A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.*
REINICIO N° 1	*Se reinicia a partir del 30 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 31 DE JULIO DE 2025*
PRÓRROGA N° 2	*Dos (2) meses, Desde 01/08/2025 al 30/09/2025*

META FÍSICA

LOCALIZACION	***ACTIVIDAD***	***META FÍSICA (ml)***
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	*PLACA HUELLA*	*635*
	CAMINO ANCESTRAL	
PARCIALIDAD INDÍGENA DE LA TRINA EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	*PLACA HUELLA*	*215*
	CAMINO ANCESTRAL	*336*
PARCIALIDAD INDÍGENA CAUROMÁ DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	*PLACA HUELLA*	*142*
	CAMINO ANCESTRAL	
RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA Y PIRZA DE LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y SUPÍA	*PLACA HUELLA*	*716*
	CAMIMO ANCESTRAL	*1090*

Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 3 por un lapso de treinta y uno (31) días al ***Contrato de Obra No. 18092024-1274****, cuyo objeto se encuentra en la referencia.*

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la ***meta física contratada****, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.*

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio y Supía; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

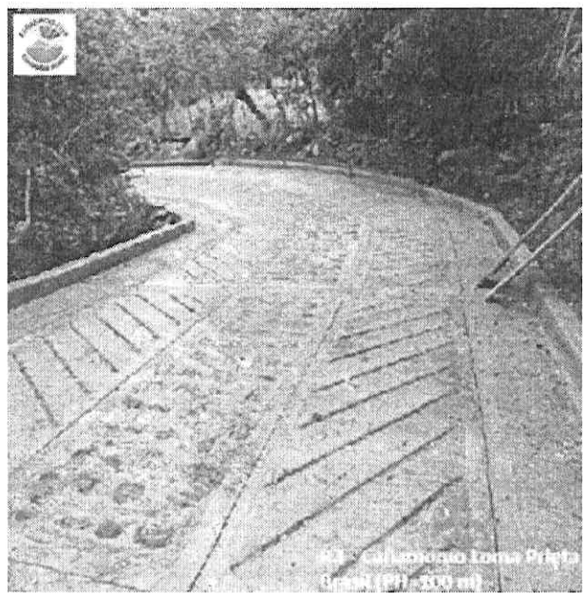
Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una ***reprogramación*** *y un* ***plan de choque****, estos documentos detallan las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 31 de octubre de 2025.*

El plan de choque describe en cada uno de los 4 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

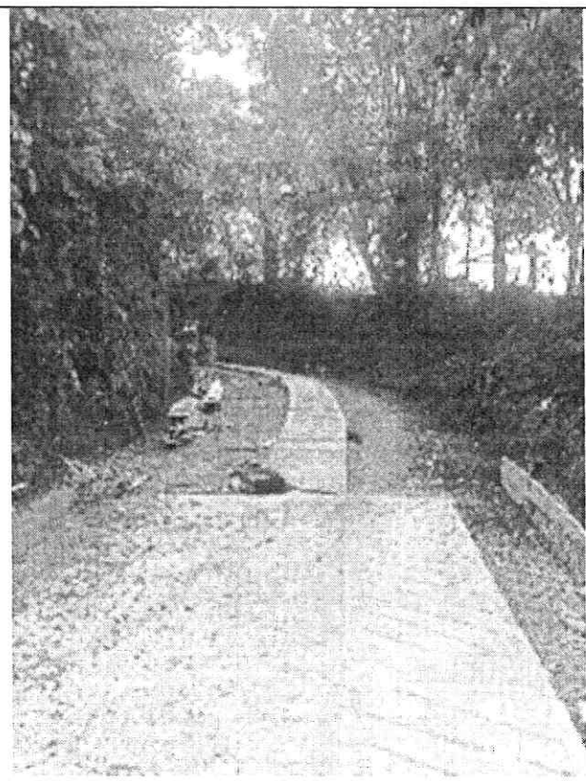
Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (592,87ml) de placa huella de un total de (635ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Tramo 2 – PARCIALIDAD INDÍGENA DE LA TRINA EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (215ml) de placa huella y (336ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 31 de octubre de 2025.

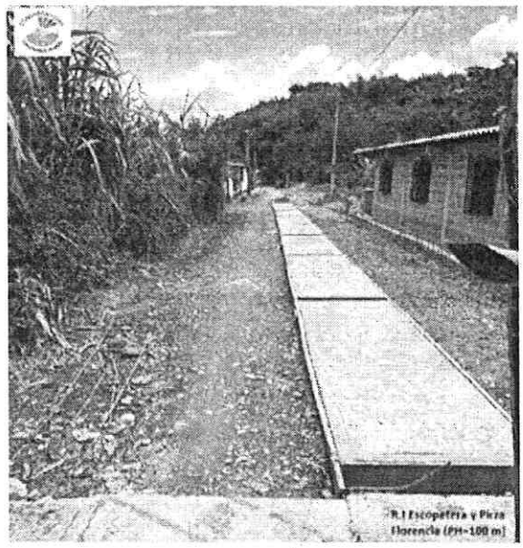


Tramo 3 – PARCIALIDAD INDÍGENA CAUROMÁ DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (142ml) de placa huella tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.

Tramo 4 – RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA Y PIRZA DE LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (614,48ml) de placa huella de un total de (716ml) y un total de (1090 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se puede

observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, 31 de octubre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, se ha visto seriamente comprometida la ***transitabilidad de las vías de acceso*** *a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.*

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el ***inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas****, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.*

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales como el conformado de la subbase, la instalación de la estructura granular y la colocación de concreto.*
- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.*

Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

Los sectores más afectados corresponden a:

RESGUARDO LA TRINA EMBERA CHAMÍ:

- *Tramo 1 (Vía La Clara – Entrada)*
- *Tramo 2 (Vía Guascal)*
- *Tramo 3 (Vía Guascal)*

RESGUARDO ESCOPETERA Y PIRZA:

- *Florencia 3 (Vía Guascal)*

RESGUARDO CAÑAMOMO – LOMAPRIETA:

- *Vía San Pablo – Sector El Guaico*
- *Vía San Pablo – Sector Granatal*
- *Vía Comunidad El Brasil*
- *Vía Alto Sevilla – Sector Santa Elena*

El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando a ***imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo,*** *lo cual constituye una causa directa de retrasos.*

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la PRÓRROGA No. 3 del plazo contractual hasta el día 31 DE OCTUBRE de 2025, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.

En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, la Interventoría CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL presentó su concepto favorable a través del comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-056 del 24 de septiembre de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:

"En atención a su oficio, fechado el 19 de septiembre de 2025, mediante el cual el contratista de la obra CONSORCIO VIAL CALDAS 2024, con contrato No. 18092024-1274, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2025, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.3 el 19/09/2025, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 3 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

Análisis Técnico de Interventoría

Teniendo en cuenta los argumentos consignados en la solicitud de prórroga No. 3 Del Contrato de la referencia, radicado por el Consorcio Vial Caldas 2024 en calidad de Contratista dentro del Contrato No. 18092024-1274, esta Interventoría realizará un análisis de tales argumentos como se expone a continuación:

El Consorcio Vial Caldas 2024 sustenta su petición en los siguientes términos:

(...)

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales como el conformado de la subbase, la instalación de la estructura granular y la colocación de concreto. El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.

Dificultades en la cadena de suministros

La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.

Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.

Efectos sobre el entorno natural

El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.

El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.

(...)

Citadas anteriormente las justificaciones elevadas por el Contratista de Obra, esta Interventoría se permite señalar lo siguiente:

Sobre las Alteraciones en el desarrollo constructivo

El contratista expone que La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales, así como también el deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso.
En este punto, la interventoría aclara que dichas condiciones eran plenamente conocidas al momento de estructurar la propuesta y, por ende, no pueden alegarse como justificación para el atraso pues formaban parte de la planeación inicial que debía contemplar el contratista.

Diferente es el efecto sobreviniente de la caída de rocas y el agravamiento del estado de la vía por las lluvias, lo cual sí constituye una afectación no prevista que ha impactado el cronograma.

Por otro lado, sobre los accesos, el Anexo Técnico del contrato dispone que es a cargo del constructor la construcción, mejoramiento y conservación de accesos y vías provisionales necesarias para la obra. Por tanto, el contratista deberá seguir asumiendo estas labores como parte de sus obligaciones, sin perjuicio de las autorizaciones específicas recibidas. En efecto, el Anexo dispone:

"Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas"

Es cierto, como afirma el contratista, que las lluvias han tenido un impacto significativo en el proyecto. Ello se encuentra corroborado con reportes hidrometeorológicos oficiales del IDEAM y con las visitas de campo realizadas por la interventoría, por lo que se trata, en efecto, de un hecho sobreviniente, ajeno a la voluntad del contratista, que ha generado deterioro en el acceso y retrasos en el cronograma.

Sobre las Dificultades en la cadena de suministros

El Contratista manifiesta falta de continuidad en el transporte de materiales, para lo cual el Anexo Técnico referente a dicho contrato manifiesta que:

"Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos."

Si bien es obligación del contratista garantizar la suficiencia y disponibilidad de materiales en la obra, no es menos cierto que en la práctica se presentan dificultades logísticas, dado que los transportadores en volquetas suelen rehusarse a transitar por vías en mal estado, lo que limita la capacidad de abastecimiento oportuno y afecta la programación normal de las actividades constructivas.

Acerca de los efectos sobre el entorno Natural

El Consorcio Vial Caldas 2024 manifiesta que, El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes, además el material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental

Esta interventoría verificó que, pese a la afectación por lluvias, existieron varios días sin precipitación, durante los cuales los avances de obra no correspondieron a los rendimientos esperados.

Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista, situación que ya fue puesta en conocimiento de la Entidad mediante el informe de presunto incumplimiento (Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025).

Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presenta régimen de lluvias, en el Departamento de Caldas en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año, La Gobernación de Caldas, a través de la Jefatura de Gestión del Riesgo, entrega un balance de las precipitaciones registradas en el departamento durante lo corrido de agosto, esto con base en el monitoreo que se realiza a través de las 27 estaciones meteorológicas distribuidas en los municipios.

El ingeniero Ronald Ramiro Polanía Rodríguez, administrador de la Red de Estaciones Meteorológicas de la Gobernación de Caldas, explicó:

"Al 21 de agosto hemos encontrado que los municipios donde más se han presentado precipitaciones son Samaná, con 358 milímetros; seguido de Pensilvania, Norcasia y Chinchiná. Asimismo, las subregiones del departamento más afectadas han sido el alto occidente y el centro sur. Aunque se han presentado fuertes lluvias ocasionadas por frentes fríos provenientes del Océano Pacífico, aproximadamente desde el día 14 de agosto se evidencia una reducción de las precipitaciones en todo el territorio caldense".

Polanía añadió que, de acuerdo con el último boletín del IDEAM con fecha del 20 de agosto, ningún municipio de Caldas ha registrado más lluvias de las esperadas para la temporada; sin embargo, el departamento se encuentra en un nivel de alerta roja por probabilidad de ocurrencia de deslizamientos

"Las afectaciones que se han presentado son eventos aislados, producto de la carga de agua acumulada en los suelos durante las últimas semanas, más no de un evento particular de gran magnitud", apuntó.
Es de anotar que desde la Sala de Crisis de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió una advertencia sobre la posible creciente súbita de los ríos La Miel y Guarinó, por lo cual se recomienda a las comunidades aledañas estar atentas a cambios en el caudal y reportar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro.

Por su parte, la jefa de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, Paula Marcela Villamil Rendón, indicó que desde la Jefatura Departamental se mantiene un monitoreo constante de las 27 estaciones meteorológicas del departamento, con el fin de identificar oportunamente cualquier situación que pueda representar riesgo para las comunidades.

"Lamentablemente, hoy debemos reportar el fallecimiento de dos adultos mayores en el oriente caldense, cuya vivienda resultó afectada por un movimiento en masa. Este hecho evidencia la importancia de permanecer atentos a las alertas, informar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro y activar los protocolos de atención", puntualizó Villamil Rendón.

Agosto en cifras

En lo que va de este mes se han reportado 18 eventos en el departamento, entre los que se incluyen: 9 vendavales, 6 movimientos en masa, 1 incendio estructural, 1 socavación lateral y 1 accidente minero.

Estas situaciones han generado un total de 351 afectaciones, entre las que se cuentan 2 personas fallecidas, 261 personas afectadas, 79 viviendas averiadas, 6 viviendas destruidas, 1 centro educativo afectado, además de afectaciones en vías.

Desde la Jefatura de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas se reitera el compromiso con los municipios y sus comunidades. Desde la Administración Departamental se continuará con la atención oportuna de cada una de las solicitudes, así como fortaleciendo la coordinación con los organismos de socorro y las entidades territoriales para garantizar una respuesta eficaz frente a cualquier eventualidad.."

(Fuente: https://www.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/15616-gestion-del-riesgo-de-caldas-mantiene-monitoreo-permanente-ante-afectaciones-por-lluvias-este-mes-se-han-reportado-18-eventos)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención; pero igualmente se constato que, pese a las afectaciones por lluvias, existieron varios días sin precipitación, durante los cuales los avances de obra no correspondieron a los rendimientos esperados.

Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista, situación que ya fue puesta en conocimiento de la Entidad mediante el informe de presunto incumplimiento (Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025).

Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.3, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.3, se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2025, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.3, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores presentados, tales como las condiciones climáticas adversas relacionadas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: RESGUARDO LA TRINA EMBERA CHAMI, RESGUARDO ESCOPETERA Y PIRZA, RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA. También el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

El concepto favorable emitido por esta interventoría respecto a la prórroga No. 3 solicitada por el contratista de obra no lo exime de la responsabilidad ni de la obligación de adoptar las acciones necesarias para cumplir con sus compromisos contractuales. Cabe resaltar que, mediante el comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025, la interventoría presentó a la entidad contratante un informe para el trámite de un presunto incumplimiento contractual. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se recomendó a la Gobernación de Caldas iniciar proceso administrativo legal en contra del contratista CONSORCIO VIAL CALDAS por presuntos incumplimientos relacionados con el programa de obra, el programa de inversión y la entrega del documento PAGA, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

De acuerdo con los requerimientos contractuales y los lineamientos de la Gobernación, se exponen los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento en el componente técnico, referente a la meta física:

En vista que el objetivo de la Interventoría es controlar que, el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente y velando por la correcta ejecución de los trabajos, el día 22 de agosto de 2025 se remitió el oficio INV-CIC-2252-2021-L1S-048 al CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 recordando dar el debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del contrato de obra No 18092024-1274.

El mismo 22 de agosto de 2025, se solicitó al Contratista de Obra a través de comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-049, se tomaran las acciones necesarias para la materialización de actividades de obra, que representen un avance significativo de ejecución en obra; tales como realizar actividades de manera simultánea por lo menos en ocho (8) frentes de trabajo, de tal forma que, el atraso en la reprogramación se minimice. No obstante, desde la fecha de la comunicación a hoy, no se evidencia en obra personal suficiente, lo que conlleva al incremento del atraso reiterativo en la ejecución de las actividades de obra.

En razón a que han transcurrido 147 días, contados desde la fecha de orden de inicio del contrato a corte del 04 de septiembre de 2025, en los cuales se tiene reprogramado ejecución de actividades de obra correspondientes al 50.82% versus una ejecución de obra física del 8.56%, presentando un atraso significativo del 42.26%, equivalente a; MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.121.467.435,61), el cual semana tras semana se incrementa de manera

considerable, ante la alarmante situación se exhortó al CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 mediante comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-049, en el término considerado como inmediato, la presentación de un plan de contingencia de forma detallada semana a semana. Solicitud que fue atendida por parte del CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 el 29 de agosto de 2025, mediante oficio número CVC24-18092024-1274-035, que precisan "...este plan contempla la reprogramación de actividades desde el día 29 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2025, definiendo cantidades de obra semanales con el propósito de garantizar el cumplimiento del cronograma y la satisfacción de los objetivos contractuales.", plan de contingencia que a la fecha no se ve implementado en campo, por el contrario se sigue en aumento el atraso en la ejecución de obra.

Expuesto lo anterior, y con base en la trazabilidad de incumplimiento relacionada en la comunicación INV-CIC-2252-2021-L1S-038 de fecha 25 de enero de 2025, se evidencia un recurrente atraso en la ejecución de las actividades de obra, por parte del contratista CONSORCIO VIAL CALDAS 2024, pese a que ha presentado un plan de contingencia que en la práctica no surte el avance significativo en la ejecución de las actividades de obra, lo que conlleva a advertir a la entidad contratante que el alcance de las metas físicas del proyecto no se implantaran dentro del plazo contractual vigente, motivo por el cual esa interventoría, considera viable recomendar a la entidad contratante que a la menor brevedad posible se dé inicio al proceso administrativo de incumplimiento al contratista de obra CONSORCIO VIAL CALDAS 2024

Circunstancias de Aprobación

1. Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.3.

2. De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.

3. Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.

4. El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.

5. El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.

6. Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado. En este contexto, la solicitud del CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas

sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1274, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista CONSORCIO VIAL CALDAS 2024, se hace necesaria la prórroga No 3 al contrato de obra, hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2025, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.

Con fundamento en los antecedentes descritos y en el análisis efectuado, esta interventoría considera justificada la prórroga No. 3 del contrato de obra 18092024-1274, recomendando a la GOBERNACIÓN DE CALDAS adelantar el trámite administrativo correspondiente para su formalización. Esta ampliación resulta necesaria para asegurar la adecuada culminación de los trabajos contratados, bajo condiciones de calidad, cumplimiento normativo, control técnico y verificación permanente de los recursos humanos, materiales y equipos vinculados al proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que, de manera paralela, la interventoría radicó el día 17 de septiembre de 2025 la solicitud de declaratoria de incumplimiento, mediante comunicación INVCIC- 2252-2021-L1S-055, en atención a los atrasos evidenciados en el cronograma de ejecución. Con ello, se busca que la entidad contratante adelante las acciones sancionatorias que correspondan, sin que esta circunstancia reste validez a la necesidad de la prórroga recomendada, cuyo propósito esencial es garantizar la finalización adecuada de la obra y el cumplimiento de los objetivos contractuales.
Por los argumentos expuestos, esta supervisión del contrato, analizo las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por el Contratista de obra y la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Esta supervisión del Contrato de Obra No. 18092024-1274 ha revisado la solicitud de prórroga No. 3 presentada por el CONSORCIO VIAL CALDAS 2024, misma que busca ampliar el plazo contractual hasta el 31 de octubre de 2025, fundamentándose en retrasos ocasionados por factores climáticos

correspondientes a los meses de abril a agosto del año en curso, que han afectado de manera significativa la transitabilidad de las vías de acceso y, en consecuencia, el ingreso de maquinaria, materiales e insumos a los frentes de obra.

Por lo anterior, esta supervisión concluye que, si bien las condiciones climáticas adversas han incidido en la ejecución de las obras, se identificó que en varios periodos sin lluvias no se evidenció un avance proporcional al tiempo disponible. Esto refleja deficiencias en la planeación y en la gestión operativa del contratista, situación ya advertida formalmente a través del informe de presunto incumplimiento remitido a la Entidad por parte de la interventoría del contrato, por lo que parte del atraso resulta atribuible directamente a la responsabilidad del contratista.

Es importante resaltar que el contratista ha presentado un plan de choque y una reprogramación aprobada por la interventoría, en los cuales se detallan las actividades, recursos y cronogramas necesarios para cumplir las metas físicas contratadas dentro del plazo solicitado. Dichos documentos muestran la viabilidad técnica de culminar las obras pendientes en los distintos tramos, garantizando la correcta ejecución de las metas pactadas y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en el contrato.

Adicionalmente, la Interventoría CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL, mediante comunicación INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del día 17 de septiembre de 2025, solicitó a esta supervisión la imposición de multa al contratista, basada en el incumplimiento identificado que afecta el cronograma de obras y el programa de inversión, generando atrasos significativos en la ejecución. Esta observación fue tenida en cuenta dentro del análisis técnico y contractual, valorando la incidencia de los incumplimientos y generando así un proceso de sancionatorio al Contrato.

Adicionalmente, esta supervisión, considera que los conceptos técnicos y jurídicos esbozados por el interventor, constituyen sustento de origen legal y jurisprudencial en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista de obra, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Por otra parte, el contrato de obra No. 18092024-1274, se encuentra en el marco del convenio interadministrativo derivado No. 01266 DE 2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS - COLOMBIA RURAL", suscrito entre INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS, convenio que continúa vigente y de cuyos recursos aún hace falta una parte importante por ejecutar; sin embargo, las actividades a cargo del CONSORCIO VIAL CALDAS 2024, para cuya culminación solicita la prórroga objeto del presente documento, son el principio y por ende hacen parte integral de la implementación del sistema de ciclocaminabilidad, senderismo y espacios públicos objeto del convenio interadministrativo en mención; por lo anterior es necesario tener en cuenta algunas estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo No. 01266 de 2021, que son:

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL DEPARTAMENTO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, adelantando el procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección, según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al ente territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades.

Adicionalmente, en la CLÁUSULA QUINTA, parágrafo tercero del convenio dispone que:

Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL DEPARTAMENTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Grupo de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

Por lo expuesto anteriormente, permanece adicionalmente otro argumento para que el Departamento de Caldas, conceda esta prórroga para no verse desatendidas las cláusulas estipuladas en dicho convenio interadministrativo y, así mismo, propender para que no se vuelva una obra inconclusa, ya que se tienen los recursos disponibles su culminación de esta.

Por parte de la supervisión del contrato, se analizaron las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Con relación al atraso presentado por el contratista de obra del 42.26% a corte del 04 de septiembre de 2025 y a portas de la terminación del plazo contractual, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, con el fin de ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del Alto occidente, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Supia y Riosucio Caldas; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los Municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Dicha necesidad de prórroga, se complementa con la restricción de tiempo para la apertura de un nuevo proceso de selección, en caso de que se declarara el incumplimiento por parte del contratista, además del consecuente aumento de costos y precios por la actualización de los mismos al año fiscal 2025, sin embargo, la administración Departamental, se reserva la potestad sancionatoria.

Duración de la Prórroga No 3 Solicitada:

Por lo expuesto anteriormente, se hace imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga del contrato en un plazo de TREINTA Y UNO (31) DIAS, pero reiterando que parte de los retrasos de la obra son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista de obra, situación advertida por el Interventor mediante informe de presunto incumplimiento en Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del día 17 de septiembre de 2025, razón por la cual está supervisión recomendó iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo que podría implicar la imposición de multas al contratista de obra; por lo anterior y sin perjuicio de la imposición de procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista por retrasos en la ejecución de la obra, la presente prórroga en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando un cumplimiento por parte del contratista.

Dicho lo anterior y una vez revisada la documentación allegada, por parte del contratista de obra y avalada por parte de la interventoría correspondiente, la supervisión del contrato considera pertinente la PRÓRROGA No 3 al contrato de obra de la referencia, a partir del 01 DE OCTUBRE DE 2025 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025, para culminar satisfactoriamente las actividades de obra, garantizando siempre los estándares de calidad requeridos y en un entorno seguro para los trabajadores. Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, según los cuales, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente (técnicas, jurídicas), la supervisión, encuentran viable la presente solicitud realizada por las partes, de esta manera se permite CONCEDER AVAL a la solicitud de PRÓRROGA Nº 3, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora – GOBERNACIÓN DE CALDAS, para así concluir el 100% del proyecto satisfactoriamente y en completa funcionalidad, esto sin perjuicio del proceso de incumplimiento iniciado por parte del DEPARTAMENTO DE CALDAS por los retrasos acumulados que se tienen hasta el momento por parte del contratista de obra, que oscilan entre un 42,26% a corte del 04 de septiembre de 2025

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión y el ordenador del gasto avalan la solicitud de prórroga No 3, presentada por el contratista de obra y refrendada por la interventoría del contrato, en virtud de las facultades y potestades tendientes a impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto en listadas, por el término de TREINTA Y UNO (31) DIAS, contado a partir del PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025, de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, de conformidad con los oficios fechados del 26 de Septiembre de 2025.

-Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prorroga y adición, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS	
PRORROGA No. 03	Por el término de TREINTA Y UNO (31) DIAS, contado a partir del PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes.

GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO** SIG	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA	**MARIO CABRERA DUSSAN**
Secretario de despacho	Representante Legal
Secretaria de infraestructura	**CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA	**RAFAEL ANTONIO ZAPATA MARQUEZ**
Profesional universitario	Representante legal
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CONSORCIO VIAL CALDAS 2024**
PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA VIVIANA RAMIREZ REY PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA JURIDICA	

GOBIERNO DE CALDAS	SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS SIG	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

MODIFICATORIO No. 04 - PRÓRROGA No. 03			
Fecha de solicitud:	26/09/2025	**Nombre del contratista**	**CONSORCIO VIAL CALDAS 2024** Representado legalmente por **RAFAEL ANTONIO ZAPATA MARQUEZ**
Modalidad de Contrato:	OBRA	**Cedula o Nit:**	901.864.199-2
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	LP-SI-024-2023		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR. 6640042		
RADICADO INTERNO:	18092024-1274		
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAUROMA (SUPIA) CAÑAMOMO LOMAPRIETA (SUPIA) ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA) (LOTE 1)		
VALOR INICIAL:	DOS MIL SETECIENTOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($2.700.064.310)		
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
% EJECUCIÓN:	Ejecución Fisica: 9,15%		
TIEMPO DE PRÓRROGA N° 3	Por el término de Treinta y uno (31) dias, contado a partir del primero (1) de octubre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.		
PRÓRROGA N° 3	Mediante comunicado del 19 de septiembre de 2025 remitido por el contratista de obra **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024** donde solicita la prórroga No 3 del contrato, en los siguientes términos: *En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAL 2024**, identificado con **NIT 901.864.199-2**, y con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal, me permito presentar de manera formal la **Solicitud de Prórroga No. 3**, solicitando la ampliación del plazo contractual hasta el día **31 de octubre de 2025**. La presente solicitud tiene como propósito garantizar la correcta ejecución del **Contrato de Obra No. 18092024-1274**, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA Y RIOSUCIO, EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS TRINA EMBERA CHAMÍ (SUPÍA), CAUROMA (SUPÍA), CAÑAMOMO - LOMAPRIETA (SUPÍA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPÍA) – LOTE 1".*** *Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:* ***PRÓRROGA N° 1*** — *Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025* ***SUSPENSIÓN N° 1*** — *A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.* ***REINICIO N° 1*** — *Se reinicia a partir del 30 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 31 DE JULIO DE 2025* ***PRÓRROGA N° 2*** — *Dos (2) meses, Desde 01/08/2025 al 30/09/2025*		

META FÍSICA

LOCALIZACION	*ACTIVIDAD*	*META FÍSICA (ml)*
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	*PLACA HUELLA*	*635*
	CAMINO ANCESTRAL	
PARCIALIDAD INDÍGENA DE LA TRINA EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	*PLACA HUELLA*	*215*
	CAMINO ANCESTRAL	*336*
PARCIALIDAD INDÍGENA CAUROMÁ DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	*PLACA HUELLA*	*142*
	CAMINO ANCESTRAL	
RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA Y PIRZA DE LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y SUPÍA	*PLACA HUELLA*	*716*
	CAMIMO ANCESTRAL	*1090*

Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 3 por un lapso de treinta y uno (31) días al ***Contrato de Obra No. 18092024-1274****, cuyo objeto se encuentra en la referencia.*

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la ***meta física contratada****, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.*

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio y Supía; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una ***reprogramación*** *y un* ***plan de choque****, estos documentos detallan las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 31 de octubre de 2025.*

El plan de choque describe en cada uno de los 4 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

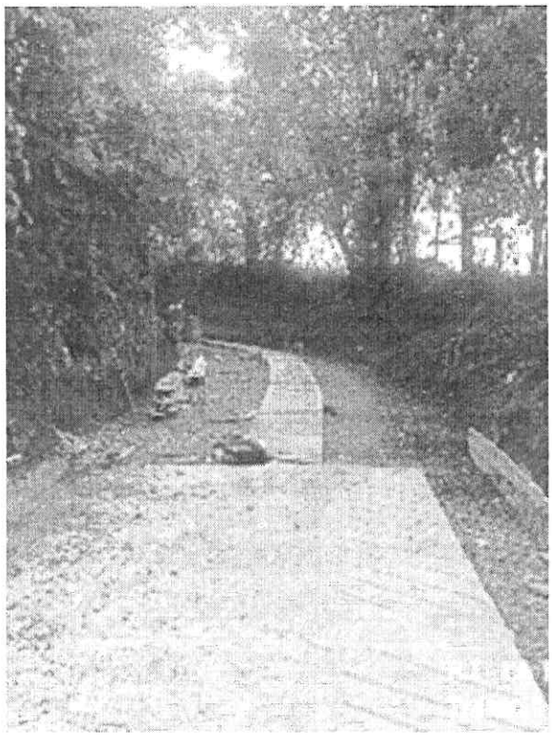
Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (592,87ml) de placa huella de un total de (635ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Tramo 2 – PARCIALIDAD INDÍGENA DE LA TRINA EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (215ml) de placa huella y (336ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 31 de octubre de 2025.

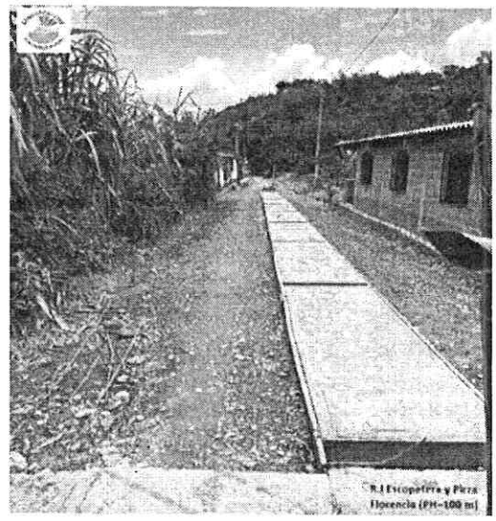


Tramo 3 – PARCIALIDAD INDÍGENA CAUROMÁ DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (142ml) de placa huella tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.

Tramo 4 – RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA Y PIRZA DE LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (614,48ml) de placa huella de un total de (716ml) y un total de (1090 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se puede observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, 31 de octubre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

*Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, se ha visto seriamente comprometida la **transitabilidad de las vías de acceso** a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.*

*La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el **inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas**, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.*

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales como el conformado de la subbase, la instalación de la estructura granular y la colocación de concreto.*
- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.*

Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

Los sectores más afectados corresponden a:

RESGUARDO LA TRINA EMBERA CHAMÍ:

- *Tramo 1 (Vía La Clara – Entrada)*
- *Tramo 2 (Vía Guascal)*
- *Tramo 3 (Vía Guascal)*

RESGUARDO ESCOPETERA Y PIRZA:

- *Florencia 3 (Vía Guascal)*

RESGUARDO CAÑAMOMO – LOMAPRIETA:

- *Vía San Pablo – Sector El Guaico*
- *Vía San Pablo – Sector Granatal*
- *Vía Comunidad El Brasil*
- *Vía Alto Sevilla – Sector Santa Elena*

El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando a ***imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo,*** *lo cual constituye una causa directa de retrasos.*

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

*En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No. 3** del plazo contractual hasta el día **31 DE OCTUBRE de 2025**, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.*

En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L1S-056** del 24 de septiembre de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:

*"En atención a su oficio, fechado el 19 de septiembre de 2025, mediante el cual el contratista de la obra **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024**, con contrato No. 18092024-1274, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.3 el 19/09/2025, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.*

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 3 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

Análisis Técnico de Interventoría

Teniendo en cuenta los argumentos consignados en la solicitud de prórroga No. 3 Del Contrato de la referencia, radicado por el Consorcio Vial Caldas 2024 en calidad de Contratista dentro del Contrato No. 18092024-1274, esta Interventoría realizará un análisis de tales argumentos como se expone a continuación:

El Consorcio Vial Caldas 2024 sustenta su petición en los siguientes términos:

(…)

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales como el conformado de la subbase, la instalación de la estructura granular y la colocación de concreto.

El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.

Dificultades en la cadena de suministros

La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.

Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.

Efectos sobre el entorno natural

El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.

El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.

(…)

Citadas anteriormente las justificaciones elevadas por el Contratista de Obra, esta Interventoría se permite señalar lo siguiente:

Sobre las Alteraciones en el desarrollo constructivo

El contratista expone que La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales, así como también el deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso.

En este punto, la interventoría aclara que dichas condiciones eran plenamente conocidas al momento de estructurar la propuesta y, por ende, no pueden alegarse como justificación para el atraso pues formaban parte de la planeación inicial que debía contemplar el contratista.

Diferente es el efecto sobreviniente de la caída de rocas y el agravamiento del estado de la vía por las lluvias, lo cual sí constituye una afectación no prevista que ha impactado el cronograma.

Por otro lado, sobre los accesos, el Anexo Técnico del contrato dispone que es a cargo del constructor la construcción, mejoramiento y conservación de accesos y vías provisionales necesarias para la obra. Por tanto, el contratista deberá seguir asumiendo estas labores como parte de sus obligaciones, sin perjuicio de las autorizaciones específicas recibidas. En efecto, el Anexo dispone:

"Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas"

Es cierto, como afirma el contratista, que las lluvias han tenido un impacto significativo en el proyecto.

Ello se encuentra corroborado con reportes hidrometeorológicos oficiales del IDEAM y con las visitas de campo realizadas por la interventoría, por lo que se trata, en efecto, de un hecho sobreviniente, ajeno a la voluntad del contratista, que ha generado deterioro en el acceso y retrasos en el cronograma.

Sobre las Dificultades en la cadena de suministros

El Contratista manifiesta falta de continuidad en el transporte de materiales, para lo cual el Anexo Técnico referente a dicho contrato manifiesta que:

"Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos."

Si bien es obligación del contratista garantizar la suficiencia y disponibilidad de materiales en la obra, no es menos cierto que en la práctica se presentan dificultades logísticas, dado que los transportadores en volquetas suelen rehusarse a transitar por vías en mal estado, lo que limita la capacidad de abastecimiento oportuno y afecta la programación normal de las actividades constructivas.

Acerca de los efectos sobre el entorno Natural

El Consorcio Vial Caldas 2024 manifiesta que, El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes, además el material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental

Esta interventoría verificó que, pese a la afectación por lluvias, existieron varios días sin precipitación, durante los cuales los avances de obra no correspondieron a los rendimientos esperados.

Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista, situación que ya fue puesta en conocimiento de la Entidad mediante el informe de presunto incumplimiento (Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025).

Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presenta régimen de lluvias, en el Departamento de Caldas en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año, La Gobernación de Caldas, a través de la Jefatura de Gestión del Riesgo, entrega un balance de las precipitaciones registradas en el departamento durante lo corrido de agosto, esto con base en el monitoreo que se realiza a través de las 27 estaciones meteorológicas distribuidas en los municipios.

El ingeniero Ronald Ramiro Polanía Rodríguez, administrador de la Red de Estaciones Meteorológicas de la Gobernación de Caldas, explicó:

"Al 21 de agosto hemos encontrado que ***los municipios donde más se han presentado precipitaciones son Samaná, con 358 milímetros; seguido de Pensilvania, Norcasia y Chinchiná****. Asimismo, las subregiones del departamento más afectadas han sido el alto occidente y el centro sur. Aunque se han presentado fuertes lluvias ocasionadas por frentes fríos provenientes del Océano Pacífico, aproximadamente desde el día 14 de agosto se evidencia una reducción de las precipitaciones en todo el territorio caldense".*

Polanía añadió que, de acuerdo con el último boletín del IDEAM con fecha del 20 de agosto, ***ningún municipio de Caldas ha registrado más lluvias de las esperadas para la temporada****; sin embargo, el departamento* ***se encuentra en un nivel de alerta roja por probabilidad de ocurrencia de deslizamientos***

"Las afectaciones que se han presentado son eventos aislados, producto de la carga de agua acumulada en los suelos durante las últimas semanas, más no de un evento particular de gran magnitud", apuntó.

Es de anotar que desde la Sala de Crisis de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió una advertencia sobre ***la posible creciente súbita de los ríos La Miel y Guarinó, por lo cual se recomienda a las comunidades aledañas estar atentas a cambios en el caudal*** *y reportar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro.*

Por su parte, la jefa de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, Paula Marcela Villamil Rendón, indicó que desde la Jefatura Departamental se mantiene un ***monitoreo constante de las 27 estaciones meteorológicas del departamento, con el fin de identificar oportunamente cualquier situación*** *que pueda representar riesgo para las comunidades.*

"Lamentablemente, hoy debemos reportar ***el fallecimiento de dos adultos mayores en el oriente caldense, cuya vivienda resultó afectada por un movimiento en masa****. Este hecho evidencia la importancia de permanecer atentos a las alertas, informar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro y activar los protocolos de atención", puntualizó Villamil Rendón.*

Agosto en cifras

En lo que va de este mes se han reportado 18 eventos en el departamento, entre los que se incluyen: ***9 vendavales, 6 movimientos en masa, 1 incendio estructural, 1 socavación lateral y 1 accidente minero****.*

Estas situaciones han generado un total de 351 afectaciones, entre las que se cuentan 2 personas fallecidas, 261 personas afectadas, 79 viviendas averiadas, 6 viviendas destruidas, 1 centro educativo afectado, además de afectaciones en vías.

Desde la Jefatura de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas se reitera el compromiso con los municipios y sus comunidades. Desde la Administración Departamental se continuará con la atención oportuna de cada una de las solicitudes, así como fortaleciendo la coordinación con los organismos de socorro y las entidades territoriales para garantizar una respuesta eficaz frente a cualquier eventualidad.."

(Fuente: https://www.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/15616-gestion-del-riesgo-de-caldas-mantiene-monitoreo-permanente-ante-afectaciones-por-lluvias-este-mes-se-han-reportado-18-eventos)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención; ***pero igualmente se constato que, pese a las afectaciones por lluvias, existieron varios días sin precipitación, durante los cuales los avances de obra no correspondieron a los rendimientos esperados****.*

Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista, situación que ya fue puesta en conocimiento de la Entidad mediante el informe de presunto incumplimiento (Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025).

Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.3, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.3, se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de

*las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, se cumplan todos los objetivos establecidos.*

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.3, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

*La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.***

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores presentados, tales como las condiciones climáticas adversas relacionadas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: RESGUARDO LA TRINA EMBERA CHAMI, RESGUARDO ESCOPETERA Y PIRZA, RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA. También el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.

*Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.***

Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

El concepto favorable emitido por esta interventoría respecto a la prórroga No. 3 solicitada por el contratista de obra no lo exime de la responsabilidad ni de la obligación de adoptar las acciones necesarias para cumplir con sus compromisos contractuales. Cabe resaltar que, mediante el comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025, la interventoría presentó a la entidad contratante un informe para el trámite de un presunto incumplimiento contractual. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se recomendó a la Gobernación de Caldas iniciar proceso administrativo legal en contra del contratista CONSORCIO VIAL CALDAS por presuntos incumplimientos relacionados con el programa de obra, el programa de inversión y la entrega del documento PAGA, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

De acuerdo con los requerimientos contractuales y los lineamientos de la Gobernación, se exponen los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento en el componente técnico, referente a la meta física:

En vista que el objetivo de la Interventoría es controlar que, el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente y velando por la correcta ejecución de los trabajos, el día 22 de agosto de 2025 se remitió el oficio INV-CIC-2252-2021-L1S-048 al CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 recordando dar el debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del contrato de obra No 18092024-1274.

El mismo 22 de agosto de 2025, se solicitó al Contratista de Obra a través de comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-049, se tomaran las acciones necesarias para la materialización de actividades de obra, que representen un avance significativo de ejecución en obra; tales como realizar actividades de manera simultánea por lo menos en ocho (8) frentes de trabajo, de tal forma que, el atraso en la reprogramación se minimice. No obstante, desde la fecha de la comunicación a hoy, no se evidencia en obra personal suficiente, lo que conlleva al incremento del atraso reiterativo en la

ejecución de las actividades de obra.

En razón a que han transcurrido 147 días, contados desde la fecha de orden de inicio del contrato a corte del 04 de septiembre de 2025, en los cuales se tiene reprogramado ejecución de actividades de obra correspondientes al 50.82% versus una ejecución de obra física del 8.56%, presentando un atraso significativo del 42.26%, equivalente a; MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.121.467.435,61), el cual semana tras semana se incrementa de manera considerable, ante la alarmante situación se exhortó al CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 mediante comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-049, en el término considerado como inmediato, la presentación de un plan de contingencia de forma detallada semana a semana. Solicitud que fue atendida por parte del CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 el 29 de agosto de 2025, mediante oficio número CVC24-18092024-1274-035, que precisan "...este plan contempla la reprogramación de actividades desde el día 29 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2025, definiendo cantidades de obra semanales con el propósito de garantizar el cumplimiento del cronograma y la satisfacción de los objetivos contractuales.", plan de contingencia que a la fecha no se ve implementado en campo, por el contrario se sigue en aumento el atraso en la ejecución de obra.

Expuesto lo anterior, y con base en la trazabilidad de incumplimiento relacionada en la comunicación INV-CIC-2252-2021-L1S-038 de fecha 25 de enero de 2025, se evidencia un recurrente atraso en la ejecución de las actividades de obra, por parte del contratista CONSORCIO VIAL CALDAS 2024, pese a que ha presentado un plan de contingencia que en la práctica no surte el avance significativo en la ejecución de las actividades de obra, lo que conlleva a advertir a la entidad contratante que el alcance de las metas físicas del proyecto no se implantaran dentro del plazo contractual vigente, motivo por el cual esa interventoría, considera viable recomendar a la entidad contratante que a la menor brevedad posible se dé inicio al proceso administrativo de incumplimiento al contratista de obra CONSORCIO VIAL CALDAS 2024

Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.3.*

2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*

3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.*

4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.*

5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*

6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.*

Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

*En este contexto, la solicitud del **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024** se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.*

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

*Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1274, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024**, se hace necesaria la prórroga No 3 al contrato de obra, hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

*Con fundamento en los antecedentes descritos y en el análisis efectuado, esta interventoría considera justificada la **prórroga No. 3** del contrato de obra **18092024-1274**, recomendando a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS** adelantar el trámite administrativo correspondiente para su formalización. Esta ampliación resulta necesaria para asegurar la adecuada culminación de los trabajos contratados, bajo condiciones de calidad, cumplimiento normativo, control técnico y verificación permanente de los recursos humanos, materiales y equipos vinculados al proyecto.*

*Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que, de manera paralela, la interventoría radicó el día **17 de septiembre de 2025** la solicitud de declaratoria de incumplimiento, mediante comunicación **INVCIC- 2252-2021-L1S-055**, en atención a los atrasos evidenciados en el cronograma de ejecución. Con ello, se busca que la entidad contratante adelante las acciones sancionatorias que correspondan, sin que esta circunstancia reste validez a la necesidad de la prórroga recomendada, cuyo propósito esencial es garantizar la finalización adecuada de la obra y el cumplimiento de los objetivos contractuales.*

Por los argumentos expuestos, esta supervisión del contrato, analizo las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por el Contratista de obra y la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Esta supervisión del Contrato de Obra No. 18092024-1274 ha revisado la solicitud de prórroga No. 3 presentada por el **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024**, misma que busca ampliar el plazo contractual hasta el 31 de octubre de 2025, fundamentándose en retrasos ocasionados por factores climáticos correspondientes a los meses de abril a agosto del año en curso, que han afectado de manera significativa la transitabilidad de las vías de acceso y, en consecuencia, el ingreso de maquinaria, materiales e insumos a los frentes de obra.

Por lo anterior, esta supervisión concluye que, si bien las condiciones climáticas adversas han incidido en la ejecución de las obras, se identificó que en varios periodos sin lluvias no se evidenció un avance proporcional al tiempo disponible. Esto refleja deficiencias en la planeación y en la gestión operativa del contratista, situación ya advertida formalmente a través del informe de presunto incumplimiento remitido a la Entidad por parte de la interventoría del contrato, por lo que parte del atraso resulta atribuible directamente a la responsabilidad del contratista.

Es importante resaltar que el contratista ha presentado un plan de choque y una reprogramación aprobada por la interventoría, en los cuales se detallan las actividades, recursos y cronogramas necesarios para cumplir las metas físicas contratadas dentro del plazo solicitado. Dichos documentos muestran la viabilidad técnica de culminar las obras pendientes en los distintos tramos, garantizando la correcta ejecución de las metas pactadas y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en el contrato.

Adicionalmente, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, mediante comunicación **INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del día 17 de septiembre de 2025**, solicitó a esta supervisión la imposición de multa al contratista, basada en el incumplimiento identificado que afecta el cronograma de obras y el programa de inversión, generando atrasos significativos en la ejecución. Esta observación fue tenida en cuenta dentro del análisis técnico y contractual, valorando la incidencia de los incumplimientos y generando así un proceso de sancionatorio al Contrato.

Adicionalmente, esta supervisión, considera que los conceptos técnicos y jurídicos esbozados por el interventor, constituyen sustento de origen legal y jurisprudencial en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista de obra, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Por otra parte, el contrato de obra No. 18092024-1274, se encuentra en el marco del **convenio interadministrativo derivado No. 01266 DE 2021**, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS - COLOMBIA RURAL",*** suscrito entre **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS**, convenio que continúa vigente y de cuyos recursos aún hace falta una parte importante por ejecutar; sin embargo, las actividades a cargo del **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024**, para cuya culminación solicita la prórroga objeto del presente documento, son el principio y por ende hacen parte integral de la implementación del sistema de ciclocaminabilidad, senderismo y espacios públicos objeto del convenio interadministrativo en mención; por lo anterior es necesario tener en cuenta algunas estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo No. 01266 de 2021, que son:

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente

convenio EL DEPARTAMENTO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, adelantando el procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección, según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al ente territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades.

Adicionalmente, en la CLÁUSULA QUINTA, parágrafo tercero del convenio dispone que:

Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL DEPARTAMENTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Grupo de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

Por lo expuesto anteriormente, permanece adicionalmente otro argumento para que el Departamento de Caldas, conceda esta prórroga para no verse desatendidas las cláusulas estipuladas en dicho convenio interadministrativo y, así mismo, propender para que no se vuelva una obra inconclusa, ya que se tienen los recursos disponibles su culminación de esta.

Por parte de la supervisión del contrato, se analizaron las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Con relación al atraso presentado por el contratista de obra del **42.26%** a corte del 04 de septiembre de 2025 y a portas de la terminación del plazo contractual, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, con el fin de ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del Alto occidente, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Supia y Riosucio Caldas; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los Municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Dicha necesidad de prórroga, se complementa con la restricción de tiempo para la apertura de un nuevo proceso de selección, en caso de que se declarara el incumplimiento por parte del contratista, además del consecuente aumento de costos y precios por la actualización de los mismos al año fiscal 2025, sin embargo, la administración Departamental, se reserva la potestad sancionatoria.

Duración de la Prórroga No 3 Solicitada:

Por lo expuesto anteriormente, se hace imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga del contrato en un plazo de **TREINTA Y UNO (31) DIAS**, pero reiterando que parte de los retrasos de la obra son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista de obra, situación advertida por el Interventor mediante informe de presunto incumplimiento en **Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del día 17 de septiembre de 2025**, razón por la cual está supervisión recomendó iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo

que podría implicar la imposición de multas al contratista de obra; por lo anterior y sin perjuicio de la imposición de procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista por retrasos en la ejecución de la obra, la presente prórroga en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando un cumplimiento por parte del contratista.

Dicho lo anterior y una vez revisada la documentación allegada, por parte del contratista de obra y avalada por parte de la interventoría correspondiente, la supervisión del contrato considera pertinente la **PRÓRROGA No 3** al contrato de obra de la referencia, a partir del **01 DE OCTUBRE DE 2025 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025**, para culminar satisfactoriamente las actividades de obra, garantizando siempre los estándares de calidad requeridos y en un entorno seguro para los trabajadores. Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, según los cuales, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente (técnicas, jurídicas), la supervisión, encuentran viable la presente solicitud realizada por las partes, de esta manera se permite **CONCEDER AVAL** a la solicitud de **PRÓRROGA Nº 3**, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora – **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, para así concluir el 100% del proyecto satisfactoriamente y en completa funcionalidad, esto sin perjuicio del proceso de incumplimiento iniciado por parte del **DEPARTAMENTO DE CALDAS** por los retrasos acumulados que se tienen hasta el momento por parte del contratista de obra, que oscilan entre un **42,26%** a corte del 04 de septiembre de 2025

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "*lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*" y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse.

	Por lo anteriormente expuesto, la supervisión y el ordenador del gasto avalan la solicitud de prórroga No 3, presentada por el contratista de obra y refrendada por la interventoría del contrato, en virtud de las facultades y potestades tendientes a impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto en listadas, por el término de **TREINTA Y UNO (31) DIAS,** contado a partir del **PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025,** de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, de conformidad con los oficios fechados del 26 de Septiembre de 2025.	
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** X **NO** ____	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio para celebrar la prórroga No. 03, del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y/o interventor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en:

- Acta de inicio
- Convenio interadministrativo No. 01266 DE 2021
- Solicitud de prórroga No. 03 por parte del contratista de obra, **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024.**
- Reprogramación de la obra
- Plan de contingencia
- Registros hidrometereológicos del IDEAM (Abril, Mayo, Junio, julio y agosto de 2025)
- Aval por parte del contratista de interventoría, **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**.
- Último informe de la interventoría
- Aval del Supervisor.
- Informe de la supervisión
- Aval del Ordenador del Gasto.

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaría de Infraestructura	**MARIO CABRERA DUSSAN** Representante Legal **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL.** **Interventoria**

OBSERVACIONES Y ANEXOS :

Proyecto: Hernando Chica Aguirre
Ingeniero- Contratista
Secretaria de Infraestructura

Reviso y Complemento: Daniela Arias Orozco
Abogada Contratista
Secretaria de Infraestructura

CVC24
CONSORCIO VIAL CALDAS 2024

Supia, Septiembre 19 de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE CALDAS
Atn. Ing. Juan Carlos Giraldo
Supervisor Contrato
Secretaría de Infraestructura Física Manizales
Atn. Ingeniero Mario Cabrera Dussan Representante Legal
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
Interventoría.

Referencia: Contrato de Obra No. 18092024-1274 Cuyo Objeto es: "***MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE SUPIA Y RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO - LOMAPRIETA (SUPIA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA) (LOTE 1)".***

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 3

En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAL 2024**, identificado con **NIT 901.864.199-2**, y con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal, me permito presentar de manera formal la **Solicitud de Prórroga No. 3**, solicitando la ampliación del plazo contractual hasta el día **31 de octubre de 2025**. La presente solicitud tiene como propósito garantizar la correcta ejecución del **Contrato de Obra No. 18092024-1274**, cuyo objeto es el ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA Y RIOSUCIO, EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS TRINA EMBERA CHAMÍ (SUPÍA), CAUROMA (SUPÍA), CAÑAMOMO - LOMAPRIETA (SUPÍA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPÍA) – LOTE 1".***

Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA N° 1	Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025
SUSPENSIÓN N° 1	A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.
REINICIO N° 1	Se reinicia a partir del 30 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 31 DE JULIO DE 2025
PRÓRROGA N° 2	Dos (2) meses, Desde 01/08/2025 al 30/09/2025

META FÍSICA

LOCALIZACION	ACTIVIDAD	META FÍSICA (ml)
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	PLACA HUELLA	635
	CAMINO ANCESTRAL	
PARCIALIDAD INDÍGENA DE LA TRINA EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	PLACA HUELLA	215
	CAMINO ANCESTRAL	336
	PLACA HUELLA	142

LOCALIZACION	ACTIVIDAD	META FÍSICA (ml)
PARCIALIDAD INDÍGENA CAUROMÁ DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	CAMINO ANCESTRAL	
RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA Y PIRZA DE LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y SUPÍA	PLACA HUELLA	716
	CAMIMO ANCESTRAL	1090

Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 3 por un lapso de treinta y uno (31) días al **Contrato de Obra No. 18092024-1274**, cuyo objeto se encuentra en la referencia.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la meta física contratada, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio y Supía; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una reprogramación y un plan de choque, estos documentos detallan las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 31 de octubre de 2025.

El plan de choque describe en cada uno de los 4 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (592,87ml) de placa huella de un total de (635ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Tramo 2 – PARCIALIDAD INDÍGENA DE LA TRINA EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (215ml) de placa huella y (336ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 31 de octubre de 2025.



Tramo 3 – PARCIALIDAD INDÍGENA CAUROMÁ DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (142ml) de placa huella tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.

Tramo 4 – RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA Y PIRZA DE LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (614,48ml) de placa huella de un total de (716ml) y un total de (1090 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se puede observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, 31 de octubre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales como el conformado de la subbase, la instalación de la estructura granular y la colocación de concreto.
- El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.

Dificultades en la cadena de suministros

- La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.
- Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.

Efectos sobre el entorno natural

- El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.
- El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.

Los sectores más afectados corresponden a:

RESGUARDO LA TRINA EMBERA CHAMÍ:

- Tramo 1 (Vía La Clara – Entrada)
- Tramo 2 (Vía Guascal)
- Tramo 3 (Vía Guascal)

RESGUARDO ESCOPETERA Y PIRZA:

- Florencia 3 (Vía Guascal)

RESGUARDO CAÑAMOMO – LOMAPRIETA:

- Vía San Pablo – Sector El Guaico
- Vía San Pablo – Sector Granatal

- Vía Comunidad El Brasil
- Vía Alto Sevilla – Sector Santa Elena

El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando a imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo**,** lo cual constituye una causa directa de retrasos.

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"*Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de *"introducir modificaciones a lo contratado".*

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la *"continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."*

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No. 3** del plazo contractual hasta el día **31 DE OCTUBRE de 2025**, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.

ANEXOS

- Reprogramación de la obra
- Plan de contingencia
- Registros hidrometereológicos del IDEAM (Abril, Mayo, Junio, julio y agosto de
- 2025)

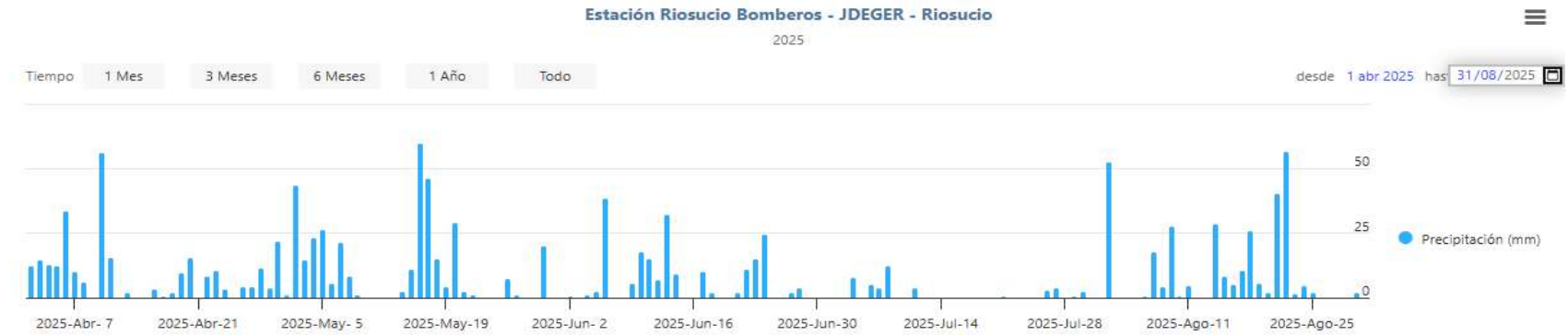
Atentamente;



RAFAEL ANTONIO ZAPATA MARQUEZ
Rep. legal CONSORCIO VIAL CALDAS 2024
Contratista de obra

BOLETÍN HIDROMETEOROLÓGICO - RIOSUCIO

ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO			
Año	Mes	Día	Ppt (mm)	Año	Mes	Día	Ppt (mm)	Año	Mes	Día	Ppt (mm)	Año	Mes	Día	Ppt (mm)	Año	Mes	Día	Ppt (mm)
2025	4	1	12,4	2025	5	1	0,7	2025	6	1	0	2025	7	1	0	2025	8	1	0
2025	4	2	14,3	2025	5	2	43,3	2025	6	2	0,3	2025	7	2	0	2025	8	2	52,3
2025	4	3	12,7	2025	5	3	14,4	2025	6	3	0	2025	7	3	0	2025	8	3	0
2025	4	4	12,2	2025	5	4	23,1	2025	6	4	1	2025	7	4	7,6	2025	8	4	0
2025	4	5		2025	5	5	26	2025	6	5	2,3	2025	7	5	0,2	2025	8	5	0
2025	4	6	33,5	2025	5	6	5,2	2025	6	6	38,3	2025	7	6	5,1	2025	8	6	0,3
2025	4	7	9,8	2025	5	7	21,4	2025	6	7	0	2025	7	7	3,5	2025	8	7	17,5
2025	4	8	5,9	2025	5	8	8,1	2025	6	8	0	2025	7	8	12,2	2025	8	8	4,1
2025	4	9	0,2	2025	5	9	0,7	2025	6	9	5,3	2025	7	9	0	2025	8	9	27,7
2025	4	10	56,1	2025	5	10	0	2025	6	10	17,4	2025	7	10	0	2025	8	10	0,5
2025	4	11	15,3	2025	5	11	0	2025	6	11	14,7	2025	7	11	3,8	2025	8	11	4,5
2025	4	12	0	2025	5	12	0	2025	6	12	6,8	2025	7	12	0	2025	8	12	0
2025	4	13	2	2025	5	13	0	2025	6	13	32,3	2025	7	13	0	2025	8	13	0
2025	4	14	0	2025	5	14	2,3	2025	6	14	9,1	2025	7	14	0	2025	8	14	28,5
2025	4	15	0	2025	5	15	11	2025	6	15	0	2025	7	15	0	2025	8	15	8,1
2025	4	16	3,3	2025	5	16	59,7	2025	6	16	0	2025	7	16	0	2025	8	16	4,8
2025	4	17	0,3	2025	5	17	46,2	2025	6	17	9,9	2025	7	17	0	2025	8	17	10,2
2025	4	18	1,7	2025	5	18	14,7	2025	6	18	1,8	2025	7	18	0	2025	8	18	25,9
2025	4	19	9,7	2025	5	19	4,1	2025	6	19	0	2025	7	19	0	2025	8	19	5,3
2025	4	20	15,5	2025	5	20	28,9	2025	6	20	0	2025	7	20	0	2025	8	20	1,6
2025	4	21	0	2025	5	21	2,1	2025	6	21	2	2025	7	21	0,3	2025	8	21	40,1
2025	4	22	8,1	2025	5	22	1	2025	6	22	10,9	2025	7	22	0	2025	8	22	56,4
2025	4	23	10,2	2025	5	23	0	2025	6	23	14,8	2025	7	23	0	2025	8	23	1,3
2025	4	24	3	2025	5	24	0	2025	6	24	24,3	2025	7	24	0	2025	8	24	4,3
2025	4	25	0	2025	5	25	0	2025	6	25	0	2025	7	25	0	2025	8	25	1,8
2025	4	26	4,1	2025	5	26	7,3	2025	6	26	0	2025	7	26	2,5	2025	8	26	0,2
2025	4	27	4	2025	5	27	0,8	2025	6	27	1,8	2025	7	27	3,6	2025	8	27	0
2025	4	28	11,5	2025	5	28	0	2025	6	28	3,5	2025	7	28	0	2025	8	28	0
2025	4	29	3,8	2025	5	29	0	2025	6	29	0	2025	7	29	0,5	2025	8	29	0
2025	4	30	21,6	2025	5	30	20,1	2025	6	30	0	2025	7	30	2,3	2025	8	30	1,8
				2025	5	31	0					2025	7	31	0	2025	8	31	0



Fuente de Consulta
https://cdiac.manizales.unal.edu.co/indicadores/public/searchClimatological

Estacion Bomberos Riosucio JDEGER

PLAN DE CONTINGENCIA PARA RECUPERACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONTRATO DE OBRA NRO: 18092024-1274 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO DE LAS COMUNIDADES TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAURAMA (SUPIA) CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA (SUPIA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA), LOTE 1).

CVC24
CONSORCIO VIAL CALDAS 2024

SUPIA CALDAS
AGOSTO 2025

INTRODUCCIÓN

Como respuesta a una problemática común en la ejecución de proyectos de infraestructura, el presente documento está orientado a desarrollar un Plan de Contingencia para la Recuperación del Cronograma de Obras, que permita dar solución a los retrasos presentados en la ejecución del contrato de ***MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO DE LAS COMUNIDADES TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAURAMA (SUPIA) CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA (SUPIA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA), LOTE 1)***, en el departamento de Caldas.

Se prevé que la aplicación de este plan de acción contemple un período definido para la implementación de medidas estratégicas y correctivas, teniendo en cuenta que el tiempo constituye un recurso crítico dentro de la gestión de proyectos, dado que su incumplimiento genera impactos directos en la satisfacción de las comunidades beneficiarias, en el cumplimiento contractual y en la eficiencia de la gestión pública.

El presente documento, como se ha mencionado, busca establecer un Plan de Contingencia para la Recuperación del Cronograma de Obra, orientado a subsanar los atrasos identificados y garantizar la continuidad del proyecto. Para ello, se plantean estrategias de reprogramación, optimización de recursos, priorización de actividades críticas y articulación con las comunidades indígenas y la interventoría, con el fin de lograr una mejora continua en la ejecución de las actividades y asegurar la culminación del contrato en los tiempos acordados**.**

OBJETIVO:

Implementar medidas estratégicas y operativas que permitan actuar de manera oportuna, eficaz y segura frente a los retrasos presentados en la ejecución del proyecto, con el fin de optimizar los recursos disponibles, garantizar la continuidad de las actividades constructivas y minimizar los impactos sociales, técnicos y contractuales en el marco de las obras de mejoramiento y rehabilitación de corredores rurales en los resguardos indígenas del CRIDEC.

ALCANCE Y COBERTURA:

Atender de manera específica los retrasos generados durante la ejecución del proyecto, los cuales han impactado la ejecución y el normal desarrollo

de las obras, estableciendo acciones correctivas y preventivas que permitan mitigar sus efectos y garantizar la continuidad del contrato.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El contrato de obra 18092024-1274 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO DE LAS COMUNIDADES TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAURAMA (SUPIA) CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA (SUPIA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA), LOTE 1), a la fecha a corte del 29 de agosto presenta un avance programado acumulado del 46.29% VS un avance físico acumulado del 8.29% lo cual quiere decir que hay un retraso en las actividades del 36.32%, motivo por el cual el contratista realiza este documento con el fin de subsanar este retraso, mediante las actividades a desarrollar.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

El documento desarrollado está orientado a plantear una propuesta de solución para los atrasos en el cronograma de obra, de tal manera que las obras se terminen antes del plazo pactado, y se realizara de la siguiente manera:

- Elaborar un horario extensivo de trabajo, con una jornada laboral de horarios 7:00 – 20:00, donde, además, se incluyan los sábados y domingos a la jornada semanal. se cuenta iluminación en zona urbana.
- Con el fin de optimizar los tiempos de ejecución y garantizar la calidad de las actividades constructivas, se plantea la utilización de concreto premezclado como estrategia dentro del plan de contingencia. Esta medida permitirá un avance significativo en la obra, dado que elimina los retrasos asociados a la producción de mezclas en obra, reduce la dependencia de factores climáticos y minimiza los riesgos por variaciones en las proporciones de los materiales.
- Crear una logística pertinente para el suministro de materiales, la cual permita encontrar todos los materiales e insumos necesarios para la realización de todas las actividades contempladas dentro del contrato de obra.
- Aumentar el personal en la obra para de esa manera crear 8 frentes de trabajo, ejecutando las siguientes actividades:

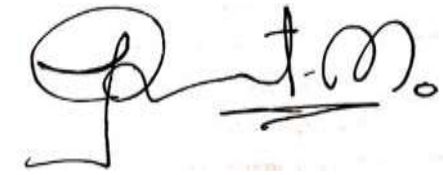
- ✓ Excavaciones varias sin clasificar
- ✓ Subbase clase C
- ✓ Concreto Resistencia 21MPa (D)
- ✓ Concreto Ciclópeo

- ✓ Relleno para estructuras con material de excavación
- ✓ Acero de Refuerzo Fy 420 MPa.
- ✓ Sello de juntas de pavimento de Concreto Hidráulico
- ✓ Construcción de caminos ancestrales
- ✓ Mantenimiento

Con este documento se espera que el consorcio vial caldas 2024 da cabal cumplimiento a todas sus obras, evitando sanciones y/o multas por atraso, logrando de esta manera clientes satisfechos, dado que ahora se tienen los lineamientos específicos para la implementación del plan, garantizando el seguimiento continuo a las contingencias propuestas y aplicando correctivos necesarios, velando así por una mejora continua.

Se adjunta documento en formato PDF que consolida las cantidades de obra programadas para ejecución semanal en cada resguardo, comprendidas entre el 29 de agosto y el 30 de septiembre, con el propósito de garantizar la culminación del proyecto dentro del plazo establecido y con plena satisfacción de los objetivos contractuales.

Atentamente,



RAFAEL ANTONIO ZAPATA MARQUEZ
Rep. legal CONSORCIO VIAL CALDAS 2024
Contratista de obra

PARCIALIDAD INDIGENA LA TRINA EMBERA CHAMI, MUNICIPIO DE SUPIA						**Sem1**	**Sem2**	**Sem3**	**Sem4**
PLACAS HUELLAS									
1	600.1.2.1	600-13	Excavaciones varias sin	M3	80,40	13,4	13,4	13,4	13,4
2	320,30	320-13	Subbase clase C	M3	167,23	27,87	27,87	27,87	27,87
3	630.4	630-13	Concreto Resistencia	M3	149,06	149,06	149,06	149,06	149,06
4	630.7	630-13	Concreto Ciclópeo	M3	54,27	9,05	9,05	9,05	9,05
5	610.1P	610-13	Relleno para estructuras	M3	28,94	4,82	4,82	4,82	4,82
6	640.10	640.00	Acero de Refuerzo Fy 420	KG	7.225,04	1.204,17	1.204,17	1.204,17	1.204,17
7	466.1P	500-13	Sello de juntas de	ML	670,00	111,67	111,67	111,67	111,67
			CAMINOS						
1	600.1.2.1	600-13	Excavaciones varias sin	M3	25,20	4,2	4,2	4,2	4,2
2	320,30	320-13	Subbase clase C	M3	65,50	10,92	10,92	10,92	10,92
3	630.4	630-13	Concreto Resistencia	M3	60,50	10,08	10,08	10,08	10,08
4	610.1P	610-13	Relleno para estructuras	M3	50,40	8,4	8,4	8,4	8,4
5	640.10	640-13	Acero de Refuerzo Fy 420	KG	1.018,08	169,68	169,68	169,68	169,68
6	640.2	640-14	Malla electrosoldada No. 5	KG	645,10	107,52	107,52	107,52	107,52
7	466.1P		Sello de juntas de	ML	256,90	42,82	42,82	42,82	42,82
8	673.11	673-13	Geotextil	M2	504,00	84	84	84	84
9	681.5P		Acarreo en vehículo no	M3/Hm	262,82	43,8	43,8	43,8	43,8
			MANTENIMIENTO						
10	310.1	310-13	Conformación de calzada	M2	2.625,38	437,56	437,56	437,56	437,56
11	311,1		Afirmado	M3	131,43	21,91	21,91	21,91	21,91
PARCIALIDAD INDIGENA CAURAMA, MUNICIPIO DE SUPIA						**Sem1**	**Sem2**	**Sem3**	**Sem4**
PLACAS HUELLAS									
13	600.1.2.1	600-13	Excavaciones varias sin	M3	52,80	8,8	8,8	8,8	8,8
14	320,30	320-13	Subbase clase C	M3	110,24	18,37	18,37	18,37	18,37
15	630.4	630-13	Concreto Resistencia	M3	99,31	16,55	16,55	16,55	16,55
16	630.7	630-13	Concreto Ciclópeo	M3	35,64	5,94	5,94	5,94	5,94
17	610.1P	610-13	Relleno para estructuras	M3	19,01	3,17	3,17	3,17	3,17
18	640.10	640.00	Acero de Refuerzo Fy 420	KG	4.857,78	809,63	809,63	809,63	809,63
19	466.1P	500-13	Sello de juntas de	ML	440,00	73,33	73,33	73,33	73,33
RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA MUNICIPIO DE SUPIA						**Sem1**	**Sem2**	**Sem3**	**Sem4**
PLACAS HUELLAS									
23	600.1.2.1	600-13	Excavaciones varias sin	M3	237,60	39,6	39,6	39,6	39,6
24	320,30	320-13	Subbase clase C	M3	494,21	82,37	82,37	82,37	82,37
25	630.4	630-13	Concreto Resistencia	M3	427,09	71,18	71,18	71,18	71,18
26	630.7	630-13	Concreto Ciclópeo	M3	160,38	26,73	26,73	26,73	26,73
27	610.1P	610-13	Relleno para estructuras	M3	85,54	14,26	14,26	14,26	14,26
28	640.10	640.00	Acero de Refuerzo Fy 420	KG	20.283,03	3.380,51	3.380,51	3.380,51	3.380,51
29	466.1P	500-13	Sello de juntas de	ML	1.980,00	330	330	330	330
MANTENIMIENTO									
30	310.1	310-13	Conformación de calzada	M2	2.360,00	393,33	393,33	393,33	393,33
31	311,1		Afirmado	M3	118,17	19,7	19,7	19,7	19,7
RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA Y PIRZA, MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y SUPIA						**Sem1**	**Sem2**	**Sem3**	**Sem4**
PLACAS HUELLAS									
35	600.1.2.1	600-13	Excavaciones varias sin	M3	268,80	44,8	44,8	44,8	44,8
36	320,30	320-13	Subbase clase C	M3	559,10	93,18	93,18	93,18	93,18
37	630.4	630-13	Concreto Resistencia	M3	483,07	80,51	80,51	80,51	80,51
38	630.7	630-13	Concreto Ciclópeo	M3	182,44	30,41	30,41	30,41	30,41
39	610.1P	610-13	Relleno para estructuras	M3	96,77	16,13	16,13	16,13	16,13
40	640.10	640.00	Acero de Refuerzo Fy 420	KG	22.938,50	3.823,08	3.823,08	3.823,08	3.823,08
41	466.1P	500-13	Sello de juntas de	ML	2.240,00	373,33	373,33	373,33	373,33
CAMINOS ANCESTRALES									
42	600.1.2.1	600-13	Excavaciones varias sin	M3	81,80	13,63	13,63	13,63	13,63
43	320,30	320-13	Subbase clase C	M3	212,60	35,43	35,43	35,43	35,43
44	630.4	630-13	Concreto Resistencia	M3	196,20	32,7	32,7	32,7	32,7
45	610.1P	610-13	Relleno para estructuras	M3	163,50	27,25	27,25	27,25	27,25
46	640.10	640-13	Acero de Refuerzo Fy 420	KG	3.302,70	550,45	550,45	550,45	550,45
47	640.2	640-14	Malla electrosoldada No. 5	KG	2.092,80	348,8	348,8	348,8	348,8
48	466.1P		Sello de juntas de	ML	833,50	138,92	138,92	138,92	138,92
49	673.11	673-13	Geotextil	M2	1.635,00	272,5	272,5	272,5	272,5
50	681.5P		Acarreo en vehículo no	M3/Hm	691,46	115,24	115,24	115,24	115,24
			MANTENIMIENTO						
51	310.1	310-13	Conformación de calzada	M2	5.351,50	891,92	891,92	891,92	891,92
52	311,1		Afirmado	M3	266,96	44,49	44,49	44,49	44,49

GOBERNACION DE CALDAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

FECHA: 16/09/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CALDAS

PROGRAMA DE INVERSIONES
REPROGRAMACION PROGRAMA DE INVERSIONES No. 3
(Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 18092024-1274

OBJETO:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA) CAUROMA (SUPIA) CAÑAMOMO – LOMAPRIETA (SUPIA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA) (LOTE 1)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL CALDAS 2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2252 DE 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

PLAZO INICIAL: 3 meses (En meses según contrato principal)
PLAZO ACUMULADO: 7,75 meses (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 3/10/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/10/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 13/02/2025 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: 24/07/2025 (Indique día/mes/año)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 2.700.064.310,00 (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ -
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 2.700.064.310

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	% Programado / $ Valor programado / $ Valor Ejecutado / % Ejecutado	1 10-2024	2 11-2024	3 1 al 12 diciembre de 2024	3 12 al 31 diciembre de 2024	4 01-2025	5 1 al 15 febrero de 2025	6 julio de 2025	7 agosto de 2025	8 septiembre de 2025	9 octubre de 2025	
Resguardo Indígena La Trina Embera Chamí - Supia Placa Huella	$263.659,41	9,94%		% P	32,64%	63,83%	3,53%	0,67%	3,75%	43,22%	10,29%	15,89%	6,94%	27,77%	100%
		0,00%	$0	$ P	$86.049.295,67	$168.301.942,57	$9.308.167,25	$1.760.508,27	$9.900.293,72	$113.946.538,78	$27.135.454,00	$41.904.804,69	$18.305.663,85	$73.222.655,40	
				$ E	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	90%
Resguardo Indígena La Trina Embera Chamí - Supia Camino Ancestral	$114.601,58	4,32%		% P	0,00%	57,49%	38,56%	1,51%	7,41%	38,72%	0,00%	38,45%	4,49%	17,98%	
		0,00%	$0	$ P	$0,00	$65.889.094,56	$44.190.415,54	$1.732.058,18	$8.490.753,11	$44.373.384,03	$0,00	$44.059.432,00	$5.146.585,94	$20.586.343,78	
				$ E	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	80%
Resguardo Indígena La Trina Embera Chamí - Supia Mantenimiento	$29.799,82	1,12%		% P	72,15%	27,85%	621,64%	0,00%	2,17%	42,47%	0,00%	30,45%	6,09%	24,36%	
		0,00%	$0	$ P	$21.500.404,88	$8.299.410,21	$185.247.477,67	$0,00	$647.277,06	$13.549.354,84	$0,00	$9.074.043,70	$1.814.808,74	$7.259.234,96	
				$ E	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	70%
Resguardo Indígena Escopetera y Pirza - Riosucio Placa Huella	$831.776,46	31,35%		% P	22,09%	44,80%	11,77%	0,58%	7,63%	39,44%	12,09%	17,79%	6,20%	24,82%	
		8425,29%	$223.561.720	$ P	$183.744.818,27	$372.671.630,54	$97.892.465,32	$4.803.343,78	$63.431.007,89	$328.023.951,85	$100.599.407,00	$147.943.910,00	$51.601.708,91	$206.406.835,64	
				$ E	$0,00	$27.405.817,77	$14.447.454,23	$0,00	$0,00	$0,00	$1.805.194,41	$179.903.253,53	$0,00	$0,00	
				% E	0,00%	3,29%	1,74%	0,00%	0,00%	0,00%	0,22%	21,63%	0,00%	0,00%	60%
Resguardo Indígena Escopetera y Pirza - Riosucio Camino Ancestral	$356.843,24	13,45%		% P	1,83%	41,04%	3,78%	1,27%	9,40%	36,97%	1,42%	17,49%	8,40%	33,59%	
		0,00%	$0	$ P	$6.530.686,04	$146.438.765,75	$13.501.529,47	$4.532.955,95	$33.540.859,57	$131.926.304,20	$5.079.422,00	$62.427.884,73	$29.962.045,33	$119.848.181,33	
				$ E	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50%
Resguardo Indígena Escopetera y Pirza - Riosucio Mantenimiento	$58.985,54	2,22%		% P	27,11%	50,00%	107,32%	0,00%	0,00%	47,64%	11,97%	29,93%	3,80%	15,20%	
		0,00%	$0	$ P	$15.991.278,84	$29.492.736,31	$63.302.087,09	$0,00	$0,00	$28.100.713,46	$7.061.969,00	$17.654.925,00	$2.241.060,53	$8.964.242,14	
				$ E	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	40%
Resguardo Indígena Cauromá - Supia Placa Huella	$182.871,53	6,89%		% P	0,00%	0,00%	99,68%	2,97%	13,25%	31,42%	0,00%	30,45%	6,09%	24,36%	
		0,00%	$0	$ P	$0,00	$0,00	$182.283.109,04	$5.422.530,01	$24.233.165,55	$57.464.300,42	$0,00	$55.684.380,30	$11.136.876,06	$44.547.504,24	
				$ E	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	30%
Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta - Supia Placa Huella	$785.169,00	29,59%		% P	21,92%	44,33%	0,00%	1,06%	1,33%	45,25%	5,72%	11,85%	8,67%	34,67%	
		130,39%	$3.459.965	$ P	$172.083.743,32	$348.031.099,47	$0,00	$8.312.878,35	$10.449.952,19	$355.291.682,63	$44.901.467,00	$93.038.149,00	$68.045.661,40	$272.182.645,60	
				$ E	$0,00	$3.459.965,40	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	
				% E	0,00%	0,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20%
Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta - Supia Mantenimiento	$29.754,90	1,12%		% P	53,69%	46,31%	0,00%	0,00%	1,52%	46,12%	0,00%	30,45%	6,09%	24,36%	
		0,00%	$0	$ P	$15.976.030,84	$13.778.870,93	$0,00	$0,00	$452.129,40	$13.723.102,13	$0,00	$9.060.367,62	$1.812.073,52	$7.248.294,10	
				$ E	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0%
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	**$ 2.653.461,47**	**100%**		%											
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	**$ 2.653.461,47**	**100%**													

REPROGRAMACION 1 | REPROGRAMACION 2 | REPROGRAMACION 3

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	**18,91%**	**43,45%**	**22,45%**	**1,00%**	**5,70%**	**40,94%**	**6,96%**	**18,12%**	**7,16%**	**28,65%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$501.876.257,96**	**$1.152.903.550,34**	**$595.725.251,37**	**$26.564.274,54**	**$151.145.438,49**	**$1.086.399.329,33**	**$184.777.719,00**	**$480.847.897,04**	**$190.066.484,29**	**$760.265.937,17**
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	**18,91%**	**62,36%**	**84,81%**	**53,36%**	**59,06%**	**100,00%**	**46,06%**	**64,19%**	**71,35%**	**100,00%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$501.876.257,96**	**$1.654.779.808,30**	**$2.250.505.059,67**	**$1.415.916.702,19**	**$1.567.062.140,67**	**$2.653.461.470,00**	**$1.222.281.155,23**	**$1.703.129.052,27**	**$1.893.195.536,56**	**$2.653.461.473,74**
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	**0,00%**	**1,16%**	**0,54%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,07%**	**6,78%**	**0,00%**	**0,00%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0,00**	**$30.865.783,17**	**$14.447.454,23**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$1.805.194,41**	**$179.903.253,53**	**$0,00**	**$0,00**
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	**0,00%**	**1,16%**	**1,71%**	**1,71%**	**1,71%**	**1,71%**	**1,78%**	**8,56%**	**8,56%**	**8,56%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0,00**	**$30.865.783,17**	**$45.313.237,40**	**$45.313.237,40**	**$45.313.237,40**	**$45.313.237,40**	**$47.118.431,81**	**$227.021.685,34**	**$227.021.685,34**	**$227.021.685,34**

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
Resguardo Indígena La Trina Embera Chamí - Supia			
*REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL (INMODIFICABLE)	$ 5.000,00	$ -	0,00%
*IVA 19% (REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL) (INMODIFICABLE)	$ 950,00	$ -	0,00%
*OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 1% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 2.721,34	$ -	0,00%
Resguardo Indígena Escopetera y Pirza - Riosucio			
*REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL (INMODIFICABLE)	$ 5.000,00	$ -	0,00%
*IVA 19% (REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL) (INMODIFICABLE)	$ 950,00	$ -	0,00%
*OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 1% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 13.374,91	$ -	0,00%
Resguardo Indígena Cauroma - Supia			
*REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL (INMODIFICABLE)	$ 3.000,00	$ -	0,00%
*IVA 19% (REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL) (INMODIFICABLE)	$ 570,00	$ -	0,00%
*OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 1% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 1.986,32	$ -	0,00%
Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta - Supia			
*REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL (INMODIFICABLE)	$ 5.000,00	$ -	0,00%
*IVA 19% (REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL) (INMODIFICABLE)	$ 950,00	$ -	0,00%
*OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 1% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 7.100,27	$ -	0,00%
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	$ 46.602,84	$ -	0,00%
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ 2.700.064,31**	$ -	**0,00%**

NOTAS:

1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	**PROGRAMADO**	**EJECUTADO**
BARRAS	$ Valor	$ Valor
CURVAS		
	REPROGRAMADO	

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma:
Nombre: RAFAEL ANTONIO ZAPATA MARQUEZ
Representante legal o apoderado del Contratista

Aprueba Firma:
Nombre: MARIO CABRERA DUSSAN
Representante legal o apoderado del Interventor

Supia, Caldas septiembre 24 de 2025

INV-CIC-2252-2021-L1S-056

Señores
CONSORCIO VIAL CALDAS 2024
Atn: Sr. RAFAEL ANTONIO ZAPATA MARQUEZ
Representante Legal
convialcaldasrz2024@gmail.com

Señores
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE CALDAS
Manizales – Caldas

Referencia: **CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "*MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTOMEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO-LOMAPRIETA (SUPIA) ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA) (LOTE 1)***

Asunto: **AVAL SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3**

Respetado Ingeniero,

En atención a su oficio, fechado el 19 de septiembre de 2025, mediante el cual el contratista de la obra **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024**, con contrato No. 18092024-1274, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.3 el 19/09/2025, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 3 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Análisis Técnico de Interventoría

Teniendo en cuenta los argumentos consignados en la solicitud de prórroga No. Del Contrato de la referencia, radicado por el Consorcio Vial Caldas 2024 en calidad de Contratista dentro del Contrato No. 18092024-1274, esta Interventoría realizará un análisis de tales argumentos como se expone a continuación:

El Consorcio Vial Caldas 2024 sustenta su petición en los siguientes términos:

(…)

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

a. Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales como el conformado de la subbase, la instalación de la estructura granular y la colocación de concreto.*
- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.*

b. Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

c. Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

(…)

Citadas anteriormente las justificaciones elevadas por el Contratista de Obra, esta Interventoría se permite señalar lo siguiente:

a. Sobre las Alteraciones en el desarrollo constructivo

El contratista expone que La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales, así como también el deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso.

En este punto, la interventoría aclara que dichas condiciones eran plenamente conocidas al momento de estructurar la propuesta y, por ende, no pueden alegarse como justificación para el atraso pues formaban parte de la planeación inicial que debía contemplar el contratista.

Diferente es el efecto sobreviniente de la caída de rocas y el agravamiento del estado de la vía por las lluvias, lo cual sí constituye una afectación no prevista que ha impactado el cronograma.

Por otro lado, sobre los accesos, el Anexo Técnico del contrato dispone que es a cargo del constructor la construcción, mejoramiento y conservación de accesos y vías provisionales necesarias para la obra. Por tanto, el contratista deberá seguir asumiendo estas labores como parte de sus obligaciones, sin perjuicio de las autorizaciones específicas recibidas. En efecto, el Anexo dispone:

> *"Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.*
>
> *En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.*
>
> *Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas"*

Es cierto, como afirma el contratista, que las lluvias han tenido un impacto significativo en el proyecto. Ello se encuentra corroborado con reportes hidrometeorológicos oficiales del IDEAM y con las visitas de campo realizadas por la interventoría, por lo que se trata, en efecto, de un hecho sobreviniente, ajeno a la voluntad del contratista, que ha generado deterioro en el acceso y retrasos en el cronograma.

b. Sobre las Dificultades en la cadena de suministros

El Contratista manifiesta falta de continuidad en el transporte de materiales, para lo cual el Anexo Técnico referente a dicho contrato manifiesta que:

> *"Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos."*

Si bien es obligación del contratista garantizar la suficiencia y disponibilidad de materiales en la obra, no es menos cierto que en la práctica se presentan dificultades logísticas, dado que los transportadores en volquetas suelen rehusarse a transitar por vías en mal estado, lo que limita

la capacidad de abastecimiento oportuno y afecta la programación normal de las actividades constructivas.

c. Acerca de los efectos sobre el entorno Natural

El Consorcio Vial Caldas 2024 manifiesta que, El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes, además el material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental

Esta interventoría verificó que, pese a la afectación por lluvias, existieron varios días sin precipitación, durante los cuales los avances de obra no correspondieron a los rendimientos esperados.

Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista, situación que ya fue puesta en conocimiento de la Entidad mediante el informe de presunto incumplimiento (Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025).

2. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presenta régimen de lluvias, en el departamento de Caldas en el mes de julio y agosto del presente año, La Gobernación de Caldas, a través de la Jefatura de Gestión del Riesgo, entrega un balance de las precipitaciones registradas en el departamento durante lo corrido de agosto, esto con base en el monitoreo que se realiza a través de las 27 estaciones meteorológicas distribuidas en los municipios.

El ingeniero Ronald Ramiro Polanía Rodríguez, administrador de la Red de Estaciones Meteorológicas de la Gobernación de Caldas, explicó:

*"Al 21 de agosto hemos encontrado que **los municipios donde más se han presentado precipitaciones son Samaná, con 358 milímetros; seguido de Pensilvania, Norcasia y Chinchiná**. Asimismo, las subregiones del departamento más afectadas han sido el alto occidente y el centro sur. Aunque se han presentado fuertes lluvias ocasionadas por frentes fríos provenientes del Océano Pacífico, aproximadamente desde el día 14 de agosto se evidencia una reducción de las precipitaciones en todo el territorio caldense".*

*Polanía añadió que, de acuerdo con el último boletín del IDEAM con fecha del 20 de agosto, **ningún municipio de Caldas ha registrado más lluvias de las esperadas para la temporada**; sin embargo, el departamento **se encuentra en un nivel de alerta roja por probabilidad de ocurrencia de deslizamientos***

"Las afectaciones que se han presentado son eventos aislados, producto de la carga de agua acumulada en los suelos durante las últimas semanas, más no de un evento particular de gran magnitud", apuntó.
*Es de anotar que desde la Sala de Crisis de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió una advertencia sobre **la posible creciente súbita de los ríos La Miel y Guarinó, por lo cual se recomienda a las comunidades aledañas estar atentas a cambios en el caudal** y reportar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro.*

*Por su parte, la jefa de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, Paula Marcela Villamil Rendón, indicó que desde la Jefatura Departamental se mantiene un **monitoreo***

constante de las 27 estaciones meteorológicas del departamento, con el fin de identificar oportunamente cualquier situación *que pueda representar riesgo para las comunidades.*

"Lamentablemente, hoy debemos reportar ***el fallecimiento de dos adultos mayores en el oriente caldense, cuya vivienda resultó afectada por un movimiento en masa****. Este hecho evidencia la importancia de permanecer atentos a las alertas, informar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro y activar los protocolos de atención", puntualizó Villamil Rendón.*

Agosto en cifras

En lo que va de este mes se han reportado 18 eventos en el departamento, entre los que se incluyen: ***9 vendavales, 6 movimientos en masa, 1 incendio estructural, 1 socavación lateral y 1 accidente minero****.*

Estas situaciones han generado un total de 351 afectaciones, entre las que se cuentan 2 personas fallecidas, 261 personas afectadas, 79 viviendas averiadas, 6 viviendas destruidas, 1 centro educativo afectado, además de afectaciones en vías.

Desde la Jefatura de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas se reitera el compromiso con los municipios y sus comunidades. Desde la Administración Departamental se continuará con la atención oportuna de cada una de las solicitudes, así como fortaleciendo la coordinación con los organismos de socorro y las entidades territoriales para garantizar una respuesta eficaz frente a cualquier eventualidad.."

(Fuente: https://www.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/15616-gestion-del-riesgo-de-caldas-mantiene-monitoreo-permanente-ante-afectaciones-por-lluvias-este-mes-se-han-reportado-18-eventos)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención; **pero igualmente se constato que, pese a las afectaciones por lluvias, existieron varios días sin precipitación, durante los cuales los avances de obra no correspondieron a los rendimientos esperados**.

Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista, situación que ya fue puesta en conocimiento de la Entidad mediante el informe de presunto incumplimiento (Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025).

3. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.3, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.3, se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio

del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.3, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

4. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.**

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores presentados, tales como las condiciones climáticas adversas relacionadas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: RESGUARDO LA TRINA EMBERA CHAMI, RESGUARDO ESCOPETERA Y PIRZA, RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA. También el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.**

Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

El concepto favorable emitido por esta interventoría respecto a la prórroga No. 3 solicitada por el contratista de obra no lo exime de la responsabilidad ni de la obligación de adoptar las acciones necesarias para cumplir con sus compromisos contractuales. Cabe resaltar que, mediante el comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025, la interventoría presentó a la entidad contratante un informe para el trámite de un presunto incumplimiento contractual. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se recomendó a la Gobernación de Caldas iniciar proceso administrativo legal en contra del contratista CONSORCIO VIAL CALDAS por presuntos incumplimientos relacionados con el programa de obra, el programa de inversión y la entrega del documento PAGA, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

De acuerdo con los requerimientos contractuales y los lineamientos de la Gobernación, se exponen los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento en el componente técnico, referente a la meta física:

En vista que el objetivo de la Interventoría es controlar que, el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente y velando por la correcta ejecución de los trabajos, el día 22 de agosto de 2025 se remitió el oficio INV-CIC-2252-2021-L1S-048 al CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 recordando dar el debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del contrato de

obra No 18092024-1274.

El mismo 22 de agosto de 2025, se solicitó al Contratista de Obra a través de comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-049, se tomaran las acciones necesarias para la materialización de actividades de obra, que representen un avance significativo de ejecución en obra; tales como realizar actividades de manera simultánea por lo menos en ocho (8) frentes de trabajo, de tal forma que, el atraso en la reprogramación se minimice. No obstante, desde la fecha de la comunicación a hoy, no se evidencia en obra personal suficiente, lo que conlleva al incremento del atraso reiterativo en la ejecución de las actividades de obra.

En razón a que han transcurrido 147 días, contados desde la fecha de orden de inicio del contrato a corte del 04 de septiembre de 2025, en los cuales se tiene reprogramado ejecución de actividades de obra correspondientes al 50.82% versus una ejecución de obra física del 8.56%, presentando un atraso significativo del 42.26%, equivalente a; MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.121.467.435,61), el cual semana tras semana se incrementa de manera considerable, ante la alarmante situación se exhortó al CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 mediante comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-049, en el término considerado como inmediato, la presentación de un plan de contingencia de forma detallada semana a semana. Solicitud que fue atendida por parte del CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 el 29 de agosto de 2025, mediante oficio número CVC24-18092024-1274-035, que precisan "…este plan contempla la reprogramación de actividades desde el día 29 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2025, definiendo cantidades de obra semanales con el propósito de garantizar el cumplimiento del cronograma y la satisfacción de los objetivos contractuales.", plan de contingencia que a la fecha no se ve implementado en campo, por el contrario se sigue en aumento el atraso en la ejecución de obra.

Expuesto lo anterior, y con base en la trazabilidad de incumplimiento relacionada en la comunicación INV-CIC-2252-2021-L1S-038 de fecha 25 de enero de 2025, se evidencia un recurrente atraso en la ejecución de las actividades de obra, por parte del contratista CONSORCIO VIAL CALDAS 2024, pese a que ha presentado un plan de contingencia que en la práctica no surte el avance significativo en la ejecución de las actividades de obra, lo que conlleva a advertir a la entidad contratante que el alcance de las metas físicas del proyecto no se implantaran dentro del plazo contractual vigente, motivo por el cual esa interventoría, considera viable recomendar a la entidad contratante que a la menor brevedad posible se dé inicio al proceso administrativo de incumplimiento al contratista de obra CONSORCIO VIAL CALDAS 2024

5. Circunstancias de Aprobación

1. Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.3.

2. De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.

3. Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.

4. El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.

5. El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.

6. Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

6. **Justificación Jurídica**

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

En este contexto, la solicitud del **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024** se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."* Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y

eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. **18092024-1274**, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024**, se hace necesaria la prórroga No 3 al contrato de obra, hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.

Con fundamento en los antecedentes descritos y en el análisis efectuado, esta interventoría considera justificada la **prórroga No. 3** del contrato de obra **18092024-1274**, recomendando a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS** adelantar el trámite administrativo correspondiente para su formalización. Esta ampliación resulta necesaria para asegurar la adecuada culminación de los trabajos contratados, bajo condiciones de calidad, cumplimiento normativo, control técnico y verificación permanente de los recursos humanos, materiales y equipos vinculados al proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que, de manera paralela, la interventoría radicó el día **17 de septiembre de 2025** la solicitud de declaratoria de incumplimiento, mediante comunicación **INVCIC- 2252-2021-L1S-055**, en atención a los atrasos evidenciados en el cronograma de ejecución. Con ello, se busca que la entidad contratante adelante las acciones sancionatorias que correspondan, sin que esta circunstancia reste validez a la necesidad de la prórroga recomendada, cuyo propósito esencial es garantizar la finalización adecuada de la obra y el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Agradezco la atención prestada y atentos a cualquier aclaración, me suscribo.

Cordialmente,

MARIO CABRERA DUSSAN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

C.C. Luz Liliana Tibatá Casteblanco. Supervisora Contrato de Interventoría – INVIAS. tibata@invias.gov.co
Julio Enrique Guevara Jaramillo, Supervisor del Contrato de Interventoría. jguevara@invias.gov.co
Juan Carlos Giraldo. Supervisor del Contrato de Obra – Gobernación de Caldas. jcgiraldo@caldas.gov.co

Proyectó: EQUIPO COSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
Revisó: GPM
Aprobó: GPM

CONTRATO DE OBRA No 18092024 – 1274 (SUPIA)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO; DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO-LOMAPRIETA (SUPIA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA) II CYE 21

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES — DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS — SEMANA No.: 31 del 12/09/25 al 18/09/25 — Último Informe Semanal SI

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: JULIO ENRIQUE CUEVARA JARAMILLO — GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: GERMAN ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ

OBJETO CONTRATO DE OBRA:

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL (Indicar la meta física a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato):

RESGUARDO INDIGENA LA TRINA EMBERA CHAMI

Meta Física Original		Meta Física Actualizada		Meta Física Original	
PLACA HUELLA	**215 m**	**PLACA HUELLA**	**215 m**	**CAMINO ANCESTRAL**	**336 m**
TRAMO 1 (VÍA LA CLARA - ENTRADA)	80 m	TRAMO 1 (LA ESCUELA)	130 m	GASPAR	336 m
TRAMO 2 (VIA GUASCAL)	50 m	TRAMO 2 (VIA GUASCAL)	85 m		
TRAMO 3 (VIA GUASCAL)	85 m				

RESGUARDO INDIGENA DE ESCOPETERA Y PIRZA

Meta Física Original		Meta Física Actualizada		Meta Física Original	
PLACA HUELLA	**716 m**	**PLACA HUELLA**	**717 m**	**CAMINO ANCESTRAL**	**1090 m**
BONAFONT	95 m	BONAFONT	95 m	BONAFONT	300 m
SAN ANTONIO	80 m	SAN ANTONIO	80 m	QUIMBAYA	300 m
FLORENCIA	100 m	FLORENCIA	100 m	AGUA BONITA	190 m
ALTO BONITO	80 m	ALTO BONITO	80 m	ALTO BONITO	300 m
SAN JOSE 1	90 m	SAN JOSE 1	90 m		
SAN JOSE 2	80 m	SAN JOSE 2	80 m		
PIRZA	90 m	PIRZA	90 m		
MEJIAL	101 m	MEJIAL	101,52 m		

RESGUARDO INDIGENA DE CAUROMÁ

PLACA HUELLA	**142 m**
VÍA MEDIA CARAL	80 m
LA DIVISA	62 m

RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO - LOMAPRIETA

PLACA HUELLA	**635 m**
VÍA SAN PABLO SECTOR EL GUAICO	100 m
VÍA SAN PABLO SECTOR GRANATAL	100 m
VÍA COMUNIDAD EL BRASIL	100 m
VÍA ALTO SEVILLA SECTOR SANTA ELENA	90 m
VÍA DE TIZAMAL	85 m
VÍA SANTA ANA PARTE ALTA 1	39 m
VÍA SANTA ANA PARTE ALTA 2	41 m
COMUNIDAD DOSQUEBRADAS	80 m

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

PLACA HUELLA

El sistema consiste en la colocación de 2 franjas delgadas de placas de concreto de resistencia F'c = 21 MPa, separadas transversalmente a una distancia tal, que coinciden con las huellas de la circulación vehicular, con anchos en promedio de 0,90 m cada una y espesor de 0.15 m, reforzadas con varillas de acero de 3/8" en ambos sentidos separadas cada 0.20 m, en medio de las huellas se aloja una zona central construida en concreto ciclópeo y/o piedra pegada a la vista de ancho 0.90 m y 0.15 m de espesor y en los tramos donde el terreno lo permita se tendran sobre anchos externos variables en piedra pegada para garantizar el acomodamiento de la sección al ancho disponible de la vía. La longitud de estos módulos varia entre 2.50 y 3.00 m de luz libre. Sus módulos se confinan transversalmente con viguetas de concreto, tipo riostras de sección de 0.20 x 0.25 m, reforzada con 4 varillas longitudinales de 3/8" y estribos de 3/8" separados cada 0.25 m y lateralmente por berma cunetas en concreto de 0.55 m de placa de luz libre en planta reforzada con varilla de 3/8" en ambos sentidos con separación de 0.20 m, y bordillo de concreto de 0.15 x 0.30 reforzado longitudinalmente por 2 varilla de 3/8" y estribos de 3/8" separados cada 0.20 m.

CAMINOS ANCESTRALES

La estructura corresponde a una losa de Concreto Hidráulico de MR=3.8 MPa, espesor de 0.10 m y malla electrosoldada No 5, confinada por unos dentellones de sección de 0.10 x 0.25 m reforzados con varilla de 3/8" y flejes cada 0.25 m de 1/4"; soportada en una capa de subbase granular de 0.15 m, protegida por un geotextil en la base; y anchos sugeridos de 1.5 y 2.0 m.

De acuerdo a la descripción anterior para el Municipio de Supia la longitud total (m) a ejecutar en cada diseño tipo es la siguiente:

Placa Huella: 1708 m – 21 tramos

Camino Ancestral: 1426 m – 5 tramos

CONTRATO DE OBRA:

CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL CALDAS 2024		
INTEGRANTES:	90% GRAND CONSTRUCCIONES SAS - 10% COSTROVIAL LP S.A.S.		
CONTRATO No.	18092024- 1274	**VALOR INICIAL:**	$ 2.700.064.310,05
FECHA DE INICIO:	3/10/2024	**VALOR ADICIONES:**	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2024	**VALOR ACUMULADO:**	$ 2.700.064.310,05
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	30/09/2025	**VALOR ANTICIPO:**	$ 300.000.000,00
		VALOR AMORTIZADO:	$ 32.038.159,00
		SALDO POR AMORTIZAR:	$ 267.961.841,05

PRORROGAS

PRORROGA 1: DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 15 DE FEBRERO DE 2025
PRORROGA 2: DEL 30 DE JULIO DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

SUSPENSIÓN 1: DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 AL 29 DE JULIO DE 2025
REANUDACION 1: 30 DE JULIO DE 2025

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTOR:	CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL		
INTEGRANTES:	35% CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS OTEC S.A.S , 25% EC CONSULTORIA S.A.S, 20% BESTUTEC S.A.S, 20% FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES FERDINCO S.A.S		
CONTRATO No.	2252 DE 2021	**VALOR INICIAL:**	$ 999.980.476,00
FECHA DE INICIO:	16/03/2022	**VALOR ADICIONES:**	$ 285.000.000,00
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/07/2023	**VALOR ACUMULADO:**	$ 1.284.980.476,00
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	31/10/2025	**VALOR ANTICIPO:**	$ 420.159.864,00
		VALOR AMORTIZADO:	$ 420.159.864,00
		SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

PRORROGAS

PRORROGA 1	DEL 31 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA 2	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 15 DE MARZO DE 2023
PRORROGA 3	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2024
PRORROGA 4	DEL 31 DE AGOSTO DE 2024 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRORROGA 5	DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA 6	DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 15 DE FEBRERO DE 2025
PRORROGA 7	DEL 1 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

FECHA DE SUSPENSION 1:	DEL 03 DE ENERO DE 2023 AL 02 DE JUNIO DE 2023	**FECHA DE REANUDACIÓN 1:**	03 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE AMPLIACIÓN SUSPENSION 1:	DEL 03 DE JUNIO DE 2023 AL 02 DE OCTUBRE DE 2023	**FECHA DE REANUDACIÓN 1:**	03 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE AMPLIACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSION 1:	DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023 AL 19 DE OCTUBRE DE 2023	**FECHA DE REANUDACIÓN 1:**	20 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN 2:	DEL 03 DE MAYO DE 2024 AL 01 DE JULIO DE 2024	**FECHA DE REANUDACIÓN 2:**	02 DE JULIO DE 2024
FECHA DE AMPLIACIÓN SUSPENSION 2:	DEL 02 DE JULIO DE 2024 AL 01 DE AGOSTO DE 2024	**FECHA DE REANUDACIÓN 2:**	02 DE AGOSTO DE 2024
SUSPENSIÓN 3 :	DEL 13 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2025	**FECHA DE REANUDACIÓN 3:**	01 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE AMPLIACIÓN SUSPENSION 3:	DEL 1 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2025	**FECHA DE REANUDACIÓN 3:**	16 DE MAYO DE 2025
FECHA DE AMPLIACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSION 3:	DEL 16 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2025	**FECHA DE REANUDACIÓN 3:**	1 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE AMPLIACIÓN A LA AMPLIACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSION 3:	DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2025	**FECHA DE REANUDACIÓN 3:**	1 DE JULIO DE 2025

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

CONTRATO	VIGENCIA	2021	2022	2023	2024	2025
OBRA	RECURSOS POR VIGENCIA				$ 2.700.064.310	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA					$ 128.152.637,00
	SALDO DE VIGENCIA				$ 2.700.064.310	
INTERVENTORÍA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 394.000.000,00	$ 605.980.476	$ 100.000.000	$ 159.528.013	$ 285.000.000,00
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 282.124.081,35	$ 558.328.382	$ 49.688.494	$ 36.687.023	
	SALDO DE VIGENCIA	$ 111.875.918,65	$ 47.652.094	$ 50.311.506	$ 122.840.990	$ 285.000.000,00

(Ejecutado de la vigencia corresponde al valor total ejecutado acumulado)
(Indicar valores en pesos)

OBRA

VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):	$ 2.653.461.473,73	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ 1.822.506.402,32	68,72%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ 254.900.318,04	9,15%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	$ (1.580.704.174,28)	-59,57%
(Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)		
VALOR TOTAL OTRAS INVERSIONES:	$ 46.602.836,32	
OTRAS INVERSIONES PROGRAMADAS ACUMULADA:	$ 46.602.836,32	100,00%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS ACUMULADAS:	$ -	
AVANCE O ATRASO DE OTRAS INVERSIONES:	$ (46.602.836,32)	100,00%
TOTAL INVERSIÓN :	$ 2.700.064.310,05	
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 1.870.107.328,64	69,26%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 242.900.318,04	8,99%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	$ (1.627.207.010,60)	-60,27%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 120.201.804,76	4,53%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 16.237.465,14	0,60%

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:	SI	NO
		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO: N/A
VALOR FACTURA:

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

OBSERVACIONES: La información registrada en el cuadro anterior corresponde a la reprogramación No 2 de obra entregada por el contratista el 2 de julio de 2025 y posteriormente aprobada por la interventoría y la gobernación de caldas el 30 de julio de 2025 y conforme a esta reprogramación se iniciará a realizar el seguimiento de avance de obra y reporte de los informes semanales de interventoría a la entidad contratante y comités de obra realizados.

El Contratista de Obra Consorcio Vial Caldas 2024 tuvo fecha de reinicio el 30 de julio de 2025.

La Interventoria mediante el oficio INV-CIC-2252-2021-L1S-056 del 18 de septiembre de 2025 envia concepto favorable a la Prorroga No 3 y la Reprogramación No 3 hasta el 31 de octubre de 2025, entregada por el Contratista de Obra Consorcio Vial Caldas 2024 mediante el oficio CVC24-18092024-1274-037 del 9 de septiembre.

ANTICIPOS	
Otorgado $	300.000.000
Amortizado $	32.038.159
Saldo $	267.961.841

120.375.440,05

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 1.283.115.624,97	98,30%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 1.139.465.055,59	87,98%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 23.375.035,11	1,82%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 23.375.035,11	1,82%

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:	SI	NO
		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA:

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones: La Interventoria mediante el oficio INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 16 de septiembre de 2025 envia a la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Caldas la solicitud de imposición de multa por presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 18092024-1274.

INDICADOR IC	
En el mes:	
Acumulado:	4,655945531

ANTICIPOS	
Otorgado $	420.159.864
Amortizado $	420.159.864
Saldo $	

III. AVANCE FÍSICO

Meta Física Programada % 68,72% — Avance o Atraso Físico % -59,57%
Meta Física Ejecutada % 9,15%

Meta Física (Programa de Obra) Línea Base					Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada						
Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad	Vigencia 2024	Vigencia (n)	Avance Físico	Resguardo 1	Resguardo 2	Resguardo 3	Resguardo 4	Total	%
Estudios y diseños	gl	3	3		Prog	3,00	3,00	3,00	3,00	12,00	400,00%
					Ejec						
* PLACA HUELLA	m	1708	1708		Prog	215,00	716,00	142,00	635,00	1708,00	100,00%
					Ejec	28,43	105,61		72,53	206,57	12,09%
* CAMINO ANCESTRAL	m	1426	1426		Prog	336,00	1090,00	N/A	N/A	1426,00	100,00%
					Ejec			N/A	N/A		
*					Prog						
					Ejec						

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra por vigencia incluido los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo	Total Disponible
Tanque irrigador	1	1
Retroexcavadora	1	1
Vibrocompactador	1	N/A
Compresor	1	N/A
Compactador manual	1	1
Mezcladora de concreto	1	1
Volqueta	1	1
Total	7	5

Equipo mínimo corresponde al exigido en el pliego de condiciones.

		META	PROGRAMADO	EJECUTADO	ESTADO		OBSERVACIONES
RESGUARDO 1:	LA TRINA EMBERA CHAMI						
	PLACA HUELLA	215	215	28,43	ATRASO	86,77%	Se presenta un atraso del 86,77%, debido a que no se iniciaron las actividades en la fecha establecida, falta de personal en la zona
	CAMINO ANCESTRAL	336	336		ATRASO	100,00%	Se presenta un atraso del 100%, debido a que no se iniciaron las actividades en la fecha establecida, falta de personal en la zona
RESGUARDO 2:	ESCOPETERA Y PIRZA						
	PLACA HUELLA	716	716	105,61	ATRASO	85,25%	Se presenta un atraso del 8525%, debido a que no se iniciaron las actividades en la fecha establecida, falta de personal en la zona
	CAMINO ANCESTRAL	1090	1090		ATRASO	100,00%	Se presenta un atraso del 100%, debido a que no se iniciaron las actividades en la fecha establecida, falta de personal en la zona y dificultad en el desplazamiento por la lejanía del tramo.

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO; DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO-LOMAPRIETA (SUPIA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA) II CITE 1)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES — DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS — SEMANA No.: 31 del 12/09/25 al 18/09/25, Último Informe Semanal SI

RESGUARDO 3:	CAUROMÁ	PLACA HUELLA	142	142		ATRASO	100,00%	Se presenta un atraso del 100%, debido a que no se iniciaron las actividades en la fecha establecida, falta de personal en la zona y dificultad en el desplazamiento por la lejanía del tramo.
RESGUARDO 4:	CAÑAMOMO LOMAPRIETA	PLACA HUELLA	635	635	72,53	ATRASO	88,58%	Se presenta un atraso del 88,58%, debido a que no se iniciaron las actividades en la fecha establecida, falta de personal en la zona

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

				DISPONIBLE	
UBICACIÓN:	CANTERA LA FELISA	PERMISO MINERO:	SI	NO	x
		LICENCIA AMBIENTAL:	SI	NO	x
UBICACIÓN:		PERMISO MINERO:	SI	NO	x
		LICENCIA AMBIENTAL:	SI	NO	x

OBSERVACIONES:
El Contratista de obra CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 a la fecha del presente informe semanal no ha subsanado las observaciones remitidas por la Interventoria mediante el oficio INV-CIC-2252-2021-L1S-041 del 5 de agosto de 2025.

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI	x	NO		N/A	
LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO		N/A	x
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI		NO		N/A	x
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI		NO		N/A	x
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI		NO		N/A	x
VERTIMIENTOS:	SI		NO		N/A	x
EMISIONES:	SI		NO		N/A	x
OTROS (Especificar cual)	SI		NO		N/A	

OBSERVACIONES:
El contratista de obra (CONSORCIO VIAL CALDAS 2024) no ha presentado ubicación de zonas de deposito para sobrantes de excavación.

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: En subsanación por parte del Contratista de obra (CONSORCIO VIAL CALDAS 2024)

OBSERVACIONES: El martes 26 de agosto de 2025 mediante el oficio INV-CIC-2252-2021-L1S-052 se da alcance a la reunión socio ambiental 20/08/2025 entrega documentos paga – con atención solicitud oficio cvc24-18092024-1274-025 del 06/08/2025 y solicitud de aclaración profesionales ambiental y social contratista.
Del alcance se tienen las siguientes observaciones o requerimientos:

- Sea lo primero aclarar que, fue atendida su solicitud del oficio CVC24-18092024-1274-025 del 06/08/2025, con las reuniones realizadas los días 12 y 20 de agosto de 2025, donde se estableció el estado documental y las orientaciones necesarias para elaborar y/o complementar los documentos PAGA.
- El borrador preliminar del acta de trabajo y compromisos establecidos, fue remitido por los profesionales de la interventoría, se encuentran en el correo electrónico del contratista, pendiente de confirmación para las firmas respectiva.
- Como relevantes de los compromisos, se tiene la entrega de los documentos PAGA, para el día 05 de septiembre de 2025.
- Asistieron profesionales diferentes a los aprobados por la interventoría y, por tanto, se solicita la remisión de las hojas de vida correspondientes, para proceder de conformidad, acorde a las obligaciones contractuales de las partes.
- En atención a la orientación dada por la Gestora ambiental de la SS del INVIAS, se solicita que el manejo de los residuos RESPEL, sigan bajo custodia del contratista y, se vayan acopiando en la medida de su uso en obra y, sean acopiados en la oficina SAU del contratista, hasta que tenga el volumen suficiente, para su entrega a un Gestor de RESPEL legal, o se informe la adecuada disposición final que realizará para su manejo en la obra.
- Entre los profesionales del contratista y el Coordinador ambiental del CRDEC, revisaran la información de la lista de chequeo de observaciones del documento PAGA V2, con el fin de identificar cual es la información ambiental y social que tiene salvaguardias, y sea certificado por la autoridad del resguardo y, facilitar la que no tiene restricción.

La anterior información es para ratificación de los relevantes de los compromisos adquiridos en los ajustes de los documentos PAGA en los tiempos concertados en la reunión y, se de claridad de parte del contratista, respecto a los profesionales ambiental y social, que estarán atendiendo la obra, para los componentes ambiental y social, en un lapso de tres días hábiles, una vez recibido el presente comunicado.

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:	32	8
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:	5	8
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:	27	-
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:		-

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS:

No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS:

DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO: Sin definir

OBSERVACIONES: La profesional del contratista de obra se encuentra subsanando las observaciones emitidas al documento PAGA. Dicho documento tenia fecha de entrega el día 05 de septiembre de 2025 y a corte de dicho informe no se tiene.

VI. GESTIÓN PREDIAL

TOTAL ESTIMADO PREDIOS A ADQUIRIR: N/A
FICHAS PREDIALES APROBADAS: N/A
AVALÚOS APROBADOS: N/A
PREDIOS ADQUIRIDOS: N/A

OBSERVACIONES:
Para la ejecución del contrato de obra no se requiere la compra de predios, por este motivo no es necesario realizar fichas prediales ni avalúos.

VII. GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD

NO APLICA LA GESTION DE SOSTENIBILIDAD EN EL PRESENTE CONTRATO

VIII. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

El día 12 de septiembre de 2025:

RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA Y PIRZA.

Florencia (PH – 100 m)
•El contratista de obra y la Interventoría realizaron recorrido por el tramo a intervenir con el objetivo de revisar el estado actual del Material Subbase Granular instalado anteriormente, así mismo verificar los puntos de desagüe de la vía inicial.

RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA.

Via Comunidad el Brasil (PH – 100 m)
•Se continuó con la instalación de la formaleta de la Cuneta y bordillo Der de la abscisa (K0+025.08 a K0+042.15)
•Se continuó con la instalación del acero de refuerzo longitudinal y transversal de la cuneta y el bordillo Der de la abscisa (K0+025.08 a K0+042.15)
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.
Via Alto Sevilla sector Santa Elena (PH – 90 m)
•No se realizó ninguna actividad física de obra, debido a que la Cabildante aún no ha conseguido personal de la comunidad (no permite gente de otro lugar).

RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA EMBERA CHAMI

Tramo 1 Via Guascal (PH – 130 m)
•Se continuó con la instalación de la formaleta de la Cuneta y bordillo Der de la abscisa (K0+010.19 a K0+022.01)
•Se continuó con la instalación del acero de refuerzo longitudinal y transversal de la cuneta y el bordillo Der de la abscisa (K0+010.19 a K0+022.01)
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.

El día 13 de septiembre de 2025:

RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA.

Via Comunidad el Brasil (PH – 100 m)
•Se inició con la instalación de la formaleta de la Cuneta y bordillo izq de la abscisa (K0+001.59 a K0+024.88)
•Se inició con la instalación del acero de refuerzo longitudinal y transversal de la cuneta y el bordillo Izq de la abscisa (K0+001.59 a K0+024.88)
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.
Via Alto Sevilla sector Santa Elena (PH – 90 m)
•No se realizó ninguna actividad física de obra, debido a que la Cabildante aún no ha conseguido personal de la comunidad (no permite gente de otro lugar).

RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA EMBERA CHAMI

Tramo 1 Via Guascal (PH – 130 m)
•Se inicio con la instalación de la formaleta de la Cuneta y bordillo Izq de la abscisa (K0+000 a K0+010.01)
•Se inició con la instalación del acero de refuerzo longitudinal y transversal de la cuneta y el bordillo Izq de la abscisa (K0+000 a K0+010.01)
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.

El día 15 de septiembre de 2025:

RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA Y PIRZA

Florencia (PH – 100 m)
•Se inicio con el descargue de material en el tramo para continuar con la ejecución de las actividades físicas de obra.
•Se realizó cheque de niveles del material Subbase granular instalado anteriormente.
•Se inicio con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente

RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA.

Via Comunidad el Brasil (PH – 100 m)
•Se continuo con la instalación de la formaleta de la Cuneta y bordillo izq de la abscisa (K0+025.08 a K0+042.15)
•Se continuo con la instalación del acero de refuerzo longitudinal y transversal de la cuneta y el bordillo Izq de la abscisa (K0+025.08 a K0+042.15)
•Se inició con el vaciado de concreto de la Cuneta y bordillo der de la abscisa (K0+001.59 a K0+024.88)
•Se inició con el vaciado de concreto de las vigas de la cuneta der de la abscisa (K0+001.4 a K0+025.08)
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.
Via Alto Sevilla sector Santa Elena (PH – 90 m)
•Se inició con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.

RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA EMBERA CHAMI

Tramo 1 Via Guascal (PH – 130 m)
•Se continuó con la instalación de la formaleta de la Cuneta y bordillo Izq de la abscisa (K0+010.19 a K0+022.01)
•Se continuó con la instalación del acero de refuerzo longitudinal y transversal de la cuneta y el bordillo Izq de la abscisa (K0+010.19 a K0+022.01)
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.

El día 16 de septiembre de 2025:

RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA Y PIRZA.

Florencia (PH – 100 m)
•Se inicio con la instalación de la formaleta para el vaciado de concreto ciclópeo (a=0.90) de la abscisa (K0+000.20 a K0+030)
•Se continuo con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente
•Se continuo con el descargue de material

RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA.

Via Comunidad el Brasil (PH – 100 m)
•Se continuó con el vaciado de concreto de la Cuneta y bordillo der de la abscisa (K0+025.08 a K0+042.15)
•Se continuo con el vaciado de concreto de las vigas de la cuneta der de la abscisa (K0+027.63 a K0+042.33)
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.
Via Alto Sevilla sector Santa Elena (PH – 90 m)
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.

RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA EMBERA CHAMI

Tramo 1 Via Guascal (PH – 130 m)
•Se inició con la demolición de 1 módulo de 3 de concreto ciclópeo que se fracturaron cuando se suspendieron actividades.
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.

El día 17 de septiembre de 2025:

RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA Y PIRZA

Florencia (PH – 100 m)
•Se continuo con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente
•Se inicio con la colocación de la piedra para el vaciado de concreto ciclópeo (a=0.90) de la abscisa (K0+000.20 a K0+030)

RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA.

Via Comunidad el Brasil (PH – 100 m)
•Se inició con el vaciado de concreto de la Cuneta y bordillo izq de la abscisa (K0+001.59 a K0+024.88)
•Se continuo con el vaciado de concreto de las vigas de la cuneta izq de la abscisa (K0+001.4 a 025.08)
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.
Via Alto Sevilla sector Santa Elena (PH – 90 m)
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.

RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA EMBERA CHAMI

Tramo 1 Via Guascal (PH – 130 m)
•Se inicio con el vaciado de concreto de la Cuneta y bordillo Izq de la abscisa (K0+000 a K0+010.01)
•Se continuo con el vaciado de concreto de las vigas de la cuneta Izq de la abscisa (K0+001 a K0+010.19)
•Se instalo la formaleta del módulo de piedra pegada que se demolió.
•Se instalo la piedra y se vacio el concreto ciclópeo.
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.

El día 18 de septiembre de 2025:

RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA Y PIRZA.

Florencia (PH – 100 m)
•Se continuo con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente
•Se inicio con el vaciado de concreto ciclópeo (a=0.90) de la abscisa (K0+000.20 a K0+024)

RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA.

Via Comunidad el Brasil (PH – 100 m)
•Se continuó con el vaciado de concreto de la Cuneta y bordillo izq de la abscisa (K0+025.08 a K0+042.15)
•Se continuo con el vaciado de concreto de las vigas de la cuneta Izq de la abscisa (K0+027.63 a K0+042.33)
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.
Via Alto Sevilla sector Santa Elena (PH – 90 m)
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.

RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA EMBERA CHAMI

Tramo 1 Via Guascal (PH – 130 m)
•Se continuó con el vaciado de concreto de la Cuneta y bordillo izq de la abscisa (K0+010.19 a K0+022.01)
•Se continuo con el vaciado de concreto de las vigas de la cuneta Izq de la abscisa (K0+013.02 a K0+022.21)
•Se continuó con el mejoramiento (compactación) del material Subbase granular instalado anteriormente en las cunetas y en el tramo que no se ha intervenido con huellas y ciclópeo.

IX. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO; DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO-LOMAPRIETA (SUPIA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA) I CITE 51

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES — DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS — SEMANA No.: 31 del 12/09/25 al 18/09/25 Último Informe Semanal SI

RESGUARDO INDÍGENA ESCOPETERA Y PIRZA

Florencia (PH – 100 m)

•Se iniciara con la actividad de excavación e instalación de canastillas de las vigas riostra
•Se iniciará la actividad de instalación de formaleta para huellas y cunetas
•Se iniciará la actividad de armado de acero de refuerzo longitudinal y transversal para huellas y cunetas.
•Se iniciará la actividad de vaciado de concreto en huellas y cunetas
•Se iniciará la actividad de vaciado de concreto de vigas riostra
•Se continuará con la actividad de colocación de piedras para el vaciado del concreto ciclópeo (a=0.90)
•Se continuará con la actividad de vaciado de concreto ciclópeo a=0.90

RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA

Vía Comunidad el Brasil (PH – 100 m) ; Vía Alto Sevilla sector Santa Elena (PH – 90 m) y San Pablo (PH - 200 m)

•Se continuará con la actividad de excavación e instalación de canastillas de las vigas riostra
•Se continuará con la actividad de instalación de formaleta para huellas y cunetas
•Se continuará con la actividad de armado de acero de refuerzo longitudinal y transversal para huellas y cunetas.
•Se continuará con la actividad de vaciado de concreto en huellas y cunetas
•Se continuará con la actividad de vaciado de concreto de vigas riostra
•Se continuará con la actividad de colocación de piedras para el vaciado del concreto ciclópeo (a=0.90)
•Se continuará con la actividad de vaciado de concreto ciclópeo a=0.90
*Se iniciara con el excavación y conformación del tramo

RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA EMBERA CHAMI

Tramo 1 Vía Guascal (PH – 130 m)

•Se continuará con la actividad de excavación e instalación de canastillas de las vigas riostra
•Se continuará con la actividad de instalación de formaleta para huellas y cunetas
•Se continuará con la actividad de armado de acero de refuerzo longitudinal y transversal para huellas y cunetas.
•Se continuará con la actividad de vaciado de concreto en huellas y cunetas
•Se continuará con la actividad de vaciado de concreto de vigas riostra
•Se continuará con la actividad de colocación de piedras para el vaciado del concreto ciclópeo (a=0.90)
•Se continuará con la actividad de vaciado de concreto ciclópeo a=0.90

X. ESQUEMA GRÁFICO AVANCE METAS FÍSICAS PROGRAMADAS VS METAS FÍSICAS EJECUTADAS

RESGUARDO INDIGENA LA TRINA EMBERA CHAMI

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**215**		
TRAMO 1 (LA ESCUELA)	130		
TRAMO 2 (VIA GUASCAL)	85		

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
CAMINO ANCESTRAL	**336**		
GASPAR	336		

RESGUARDO INDIGENA DE ESCOPETERA Y PIRZA

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**716**	**101.52**	
BONAFONT	95		
SAN ANTONIO	80		
FLORENCIA	100		
ALTO BONITO	80		
SAN JOSE 1	90		
SAN JOSE 2	80		
PIRZA	90		
MEJIAL	101	101.52	

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
CAMINO ANCESTRAL	**1090**		
BONAFONT	300		
QUIMBAYA	300		
AGUA BONITA	190		
ALTO BONITO	300		

RESGUARDO INDIGENA DE CAUROMÁ

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**142**		
VÍA MEDIA CARAL	80		
LA DIVISA	62		

RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO - LOMAPRIETA

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**635**	**42.13**	
VÍA SAN PABLO SECTOR EL GUAICO	100		
VÍA SAN PABLO SECTOR GRANATAL	100		
VÍA COMUNIDAD EL BRASIL	100	42.13	
VÍA ALTO SEVILLA SECTOR SANTA ELENA	90		
VÍA DE TIZAMAL	85		
VÍA SANTA ANA PARTE ALTA 1	39		
VÍA SANTA ANA PARTE ALTA 2	41		
COMUNIDAD DOSQUEBRADAS	80		

El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta física programada vs meta física ejecutada del contrato de obra y según las indicaciones dadas en el instructivo MEPI-MN1-IN-15 del Manual de Interventoría.

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



RESGUARDO INDIGENA DE ESCOPETERA Y PIRZA - FLORENCIA (PH)



RESGUARDO INDIGENA DE CAÑAMOMO LOMAPRIETA - VÍA COMUNIDAD EL BRASIL (PH)



RESGUARDO INDIGENA DE CAÑAMOMO LOMAPRIETA - VÍA ALTO SEVILLA SECTOR SANTA ELENA (PH)



RESGUARDO INDIGENA DE LA TRINA - TRAMO 1 (PH)

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA

Realizar el seguimiento a las actividades que realice el contratista, basados en la programación general.

Continuar con la revisión de documentos de acuerdo a los requerimientos contractuales del proyecto.

Realizar el seguimiento continuo al componente técnico, administrativo y financiero del contrato de obra.

Demás actividades referidas en los documentos contractuales.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FIRMA:

NOMBRE: GIBSON POLOCHE MOSQUERA

Matrícula Profesional No.: 70202 128485 TLM

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Manizales, 26 de Septiembre de 2025

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Caldas

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 18092024-1274 cuyo objeto es "***MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE SUPIA Y RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO - LOMAPRIETA (SUPIA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA) (LOTE 1)".***

Asunto: Aval Supervisión Prórroga No. 03 al contrato de Obra **No. 18092024-1274**

1. <u>Solicitud de Prórroga No. 03 por el contratista de obra CONSORCIO VIAL CALDAS 2024</u>

El contratista **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024**, mediante oficio radicado el día 19 de Septiembre de 2025 ante la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, solicitó una prórroga del contrato, extendiendo la fecha de terminación **hasta el 31 de Octubre del año 2025**, con fundamento en los siguientes argumentos:

*En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAL 2024**, identificado con **NIT 901.864.199-2**, y con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal, me permito presentar de manera formal la **Solicitud de Prórroga No. 3**, solicitando la ampliación del plazo contractual hasta el día **31 de octubre de 2025**. La presente solicitud tiene como propósito garantizar la correcta ejecución del **Contrato de Obra No. 18092024-1274**, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA Y RIOSUCIO, EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS TRINA EMBERA CHAMÍ (SUPÍA), CAUROMA (SUPÍA), CAÑAMOMO - LOMAPRIETA (SUPÍA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPÍA) – LOTE 1".***

Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA N° 1	*Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025*
SUSPENSIÓN N° 1	*A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.*
REINICIO N° 1	*Se reinicia a partir del 30 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 31 DE JULIO DE 2025*
PRÓRROGA N° 2	*Dos (2) meses, Desde 01/08/2025 al 30/09/2025*

META FÍSICA

LOCALIZACION	***ACTIVIDAD***	***META FÍSICA (ml)***
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	*PLACA HUELLA*	*635*
	CAMINO ANCESTRAL	
PARCIALIDAD INDÍGENA DE LA TRINA EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	*PLACA HUELLA*	*215*
	CAMINO ANCESTRAL	*336*
PARCIALIDAD INDÍGENA CAUROMÁ DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	*PLACA HUELLA*	*142*
	CAMINO ANCESTRAL	

LOCALIZACION	ACTIVIDAD	META FÍSICA (ml)
RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA Y PIRZA DE LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y SUPÍA	*PLACA HUELLA*	*716*
	CAMIMO ANCESTRAL	*1090*

Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 3 por un lapso de treinta y uno (31) días al ***Contrato de Obra No. 18092024-1274****, cuyo objeto se encuentra en la referencia.*

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la ***meta física contratada****, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.*

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio y Supía; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una ***reprogramación*** *y un* ***plan de choque****, estos documentos detallan las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 31 de octubre de 2025.*

El plan de choque describe en cada uno de los 4 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (592,87ml) de placa huella de un total de (635ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Tramo 2 – PARCIALIDAD INDÍGENA DE LA TRINA EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (215ml) de placa huella y (336ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 31 de octubre de 2025.



Tramo 3 – PARCIALIDAD INDÍGENA CAUROMÁ DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (142ml) de placa huella tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.

Tramo 4 – RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA Y PIRZA DE LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (614,48ml) de placa huella de un total de (716ml) y un total de (1090 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se

puede observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, 31 de octubre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, se ha visto seriamente comprometida la ***transitabilidad de las vías de acceso*** *a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.*

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el ***inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas****, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.*

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales como el conformado de la subbase, la instalación de la estructura granular y la colocación de concreto.*
- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.*

Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

Los sectores más afectados corresponden a:

RESGUARDO LA TRINA EMBERA CHAMÍ:

- *Tramo 1 (Vía La Clara – Entrada)*
- *Tramo 2 (Vía Guascal)*
- *Tramo 3 (Vía Guascal)*

RESGUARDO ESCOPETERA Y PIRZA:

- *Florencia 3 (Vía Guascal)*

RESGUARDO CAÑAMOMO – LOMAPRIETA:

- *Vía San Pablo – Sector El Guaico*
- *Vía San Pablo – Sector Granatal*
- *Vía Comunidad El Brasil*
- *Vía Alto Sevilla – Sector Santa Elena*

*El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando a imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo**,** lo cual constituye una causa directa de retrasos.*

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

*En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No. 3** del plazo contractual hasta el día **31 DE OCTUBRE de 2025**, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.*

2. Aval por parte de la interventoría del contrato de obra, CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, con respecto a la solicitud de prorroga No 3, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable, a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L1S-056** del 24 de septiembre de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:

*"En atención a su oficio, fechado el 19 de septiembre de 2025, mediante el cual el contratista de la obra **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024**, con contrato No. 18092024-1274, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.3 el 19/09/2025, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.*

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 3 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Análisis Técnico de Interventoría

Teniendo en cuenta los argumentos consignados en la solicitud de prórroga No. 3 Del Contrato de la referencia, radicado por el Consorcio Vial Caldas 2024 en calidad de Contratista dentro del Contrato No. 18092024-1274, esta Interventoría realizará un análisis de tales argumentos como se expone a continuación:

El Consorcio Vial Caldas 2024 sustenta su petición en los siguientes términos:

(…)

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

*La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas**,** provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.*

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

a. Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales como el conformado de la subbase, la instalación de la estructura granular y la colocación de concreto.*
- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.*

b. Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

c. Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

(…)

Citadas anteriormente las justificaciones elevadas por el Contratista de Obra, esta Interventoría se permite señalar lo siguiente:

a. Sobre las Alteraciones en el desarrollo constructivo

El contratista expone que La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales, así como también el deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso.

En este punto, la interventoría aclara que dichas condiciones eran plenamente conocidas al momento de estructurar la propuesta y, por ende, no pueden alegarse como justificación para el atraso pues formaban parte de la planeación inicial que debía contemplar el contratista.

Diferente es el efecto sobreviniente de la caída de rocas y el agravamiento del estado de la vía por las lluvias, lo cual sí constituye una afectación no prevista que ha impactado el cronograma.

Por otro lado, sobre los accesos, el Anexo Técnico del contrato dispone que es a cargo del constructor la construcción, mejoramiento y conservación de accesos y vías provisionales necesarias para la obra. Por tanto, el contratista deberá seguir asumiendo estas labores como parte de sus obligaciones, sin perjuicio de las autorizaciones específicas recibidas. En efecto, el Anexo dispone:

> *"Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.*
>
> *En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.*
>
> *Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas"*

Es cierto, como afirma el contratista, que las lluvias han tenido un impacto significativo en el proyecto. Ello se encuentra corroborado con reportes hidrometeorológicos oficiales del IDEAM y con las visitas de campo realizadas por la interventoría, por lo que se trata, en efecto, de un hecho sobreviniente, ajeno a la voluntad del contratista, que ha generado deterioro en el acceso y retrasos en el cronograma.

b. Sobre las Dificultades en la cadena de suministros

El Contratista manifiesta falta de continuidad en el transporte de materiales, para lo cual el Anexo Técnico referente a dicho contrato manifiesta que:

> *"Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos."*

Si bien es obligación del contratista garantizar la suficiencia y disponibilidad de materiales en la obra, no es menos cierto que en la práctica se presentan dificultades logísticas, dado que los transportadores en volquetas suelen rehusarse a transitar por vías en mal estado, lo que limita la capacidad de abastecimiento oportuno y afecta la programación normal de las actividades constructivas.

c. Acerca de los efectos sobre el entorno Natural

El Consorcio Vial Caldas 2024 manifiesta que, El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes, además el material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental

Esta interventoría verificó que, pese a la afectación por lluvias, existieron varios días sin precipitación, durante los cuales los avances de obra no correspondieron a los rendimientos esperados.

Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista, situación que ya fue puesta en conocimiento de la Entidad mediante el informe de presunto incumplimiento (Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025).

2. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presenta régimen de lluvias, en el Departamento de Caldas en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año, La Gobernación de Caldas, a través de la Jefatura de Gestión del Riesgo, entrega un balance de las precipitaciones registradas en el departamento durante lo corrido de agosto, esto con base en el monitoreo que se realiza a través de las 27 estaciones meteorológicas distribuidas en los municipios.

El ingeniero Ronald Ramiro Polanía Rodríguez, administrador de la Red de Estaciones Meteorológicas de la Gobernación de Caldas, explicó:

> *"Al 21 de agosto hemos encontrado que **los municipios donde más se han presentado precipitaciones son Samaná, con 358 milímetros; seguido de Pensilvania, Norcasia y Chinchiná**. Asimismo, las subregiones del departamento más afectadas han sido el alto occidente y el centro sur. Aunque se han presentado fuertes lluvias ocasionadas por frentes fríos provenientes del Océano Pacífico, aproximadamente desde el día 14 de agosto se evidencia una reducción de las precipitaciones en todo el territorio caldense".*
>
> *Polanía añadió que, de acuerdo con el último boletín del IDEAM con fecha del 20 de agosto, **ningún municipio de Caldas ha registrado más lluvias de las esperadas para la temporada**; sin embargo, el departamento **se encuentra en un nivel de alerta roja por probabilidad de ocurrencia de deslizamientos***
>
> *"Las afectaciones que se han presentado son eventos aislados, producto de la carga de agua acumulada en los suelos durante las últimas semanas, más no de un evento particular de gran magnitud", apuntó.*
> *Es de anotar que desde la Sala de Crisis de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió una advertencia sobre **la posible creciente súbita de los ríos La Miel y Guarinó, por lo cual se recomienda a las comunidades aledañas estar atentas a cambios en el caudal** y reportar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro.*
>
> *Por su parte, la jefa de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, Paula Marcela Villamil Rendón, indicó que desde la Jefatura Departamental se mantiene un **monitoreo constante de las 27 estaciones meteorológicas del departamento, con el fin de identificar oportunamente cualquier situación** que pueda representar riesgo para las comunidades.*
>
> *"Lamentablemente, hoy debemos reportar **el fallecimiento de dos adultos mayores en el oriente caldense, cuya vivienda resultó afectada por un movimiento en masa**. Este hecho evidencia la importancia de permanecer atentos a las alertas, informar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro y activar los protocolos de*

atención", puntualizó Villamil Rendón.

Agosto en cifras

En lo que va de este mes se han reportado 18 eventos en el departamento, entre los que se incluyen: ***9 vendavales, 6 movimientos en masa, 1 incendio estructural, 1 socavación lateral y 1 accidente minero****.*

Estas situaciones han generado un total de 351 afectaciones, entre las que se cuentan 2 personas fallecidas, 261 personas afectadas, 79 viviendas averiadas, 6 viviendas destruidas, 1 centro educativo afectado, además de afectaciones en vías.

Desde la Jefatura de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas se reitera el compromiso con los municipios y sus comunidades. Desde la Administración Departamental se continuará con la atención oportuna de cada una de las solicitudes, así como fortaleciendo la coordinación con los organismos de socorro y las entidades territoriales para garantizar una respuesta eficaz frente a cualquier eventualidad.."

(Fuente: https://www.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/15616-gestion-del-riesgo-de-caldas-mantiene-monitoreo-permanente-ante-afectaciones-por-lluvias-este-mes-se-han-reportado-18-eventos)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención; ***pero igualmente se constato que, pese a las afectaciones por lluvias, existieron varios días sin precipitación, durante los cuales los avances de obra no correspondieron a los rendimientos esperados****.*

Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista, situación que ya fue puesta en conocimiento de la Entidad mediante el informe de presunto incumplimiento (Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025).

3. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.3, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.3, se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el ***31 DE OCTUBRE DE 2025****, se cumplan todos los objetivos establecidos.*

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.3, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

4. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo ***31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.***

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores presentados, tales como las condiciones climáticas adversas relacionadas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: RESGUARDO LA TRINA EMBERA CHAMI, RESGUARDO

ESCOPETERA Y PIRZA, RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA. También el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el ***31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.***

Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

El concepto favorable emitido por esta interventoría respecto a la prórroga No. 3 solicitada por el contratista de obra no lo exime de la responsabilidad ni de la obligación de adoptar las acciones necesarias para cumplir con sus compromisos contractuales. Cabe resaltar que, mediante el comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025, la interventoría presentó a la entidad contratante un informe para el trámite de un presunto incumplimiento contractual. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se recomendó a la Gobernación de Caldas iniciar proceso administrativo legal en contra del contratista CONSORCIO VIAL CALDAS por presuntos incumplimientos relacionados con el programa de obra, el programa de inversión y la entrega del documento PAGA, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

De acuerdo con los requerimientos contractuales y los lineamientos de la Gobernación, se exponen los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento en el componente técnico, referente a la meta física:

En vista que el objetivo de la Interventoría es controlar que, el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente y velando por la correcta ejecución de los trabajos, el día 22 de agosto de 2025 se remitió el oficio INV-CIC-2252-2021-L1S-048 al CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 recordando dar el debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del contrato de obra No 18092024-1274.

El mismo 22 de agosto de 2025, se solicitó al Contratista de Obra a través de comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-049, se tomaran las acciones necesarias para la materialización de actividades de obra, que representen un avance significativo de ejecución en obra; tales como realizar actividades de manera simultánea por lo menos en ocho (8) frentes de trabajo, de tal forma que, el atraso en la reprogramación se minimice. No obstante, desde la fecha de la comunicación a hoy, no se evidencia en obra personal suficiente, lo que conlleva al incremento del atraso reiterativo en la ejecución de las actividades de obra.

En razón a que han transcurrido 147 días, contados desde la fecha de orden de inicio del contrato a corte del 04 de septiembre de 2025, en los cuales se tiene reprogramado ejecución de actividades de obra correspondientes al 50.82% versus una ejecución de obra física del 8.56%, presentando un atraso significativo del 42.26%, equivalente a; MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.121.467.435,61), el cual semana tras semana se incrementa de manera considerable, ante la alarmante situación se exhortó al CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 mediante comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-049, en el término considerado como inmediato, la presentación de un plan de contingencia de forma detallada semana a semana. Solicitud que fue atendida por parte del CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 el 29 de agosto de 2025, mediante oficio número CVC24-18092024-1274-035, que precisan "…este plan contempla la reprogramación de actividades desde el día 29 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2025, definiendo cantidades de obra semanales con el propósito de garantizar el cumplimiento del cronograma y la satisfacción de los objetivos contractuales.", plan de contingencia que a la fecha no se ve implementado en campo, por el contrario se sigue en aumento el atraso en la ejecución de obra.

Expuesto lo anterior, y con base en la trazabilidad de incumplimiento relacionada en la comunicación INV-CIC-2252-2021-L1S-038 de fecha 25 de enero de 2025, se evidencia un recurrente atraso en la ejecución de las actividades de obra, por parte del contratista CONSORCIO VIAL CALDAS 2024, pese a que ha presentado un plan de contingencia que en la práctica no surte

el avance significativo en la ejecución de las actividades de obra, lo que conlleva a advertir a la entidad contratante que el alcance de las metas físicas del proyecto no se implantaran dentro del plazo contractual vigente, motivo por el cual esa interventoría, considera viable recomendar a la entidad contratante que a la menor brevedad posible se dé inicio al proceso administrativo de incumplimiento al contratista de obra CONSORCIO VIAL CALDAS 2024

5. Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.3.*

2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*

3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.*

4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.*

5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*

6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.*

6. ***Justificación Jurídica***

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

En este contexto, la solicitud del ***CONSORCIO VIAL CALDAS 2024*** *se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.*

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1274, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista ***CONSORCIO VIAL CALDAS 2024****, se hace necesaria la prórroga No 3 al contrato de obra, hasta el* ***31 DE OCTUBRE DE 2025****, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

Con fundamento en los antecedentes descritos y en el análisis efectuado, esta interventoría considera justificada la ***prórroga No. 3*** *del contrato de obra* ***18092024-1274****, recomendando a la* ***GOBERNACIÓN DE CALDAS*** *adelantar el trámite administrativo correspondiente para su formalización. Esta ampliación resulta necesaria para asegurar la adecuada culminación de los trabajos contratados, bajo condiciones de calidad, cumplimiento normativo, control técnico y verificación permanente de los recursos humanos, materiales y equipos vinculados al proyecto.*

Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que, de manera paralela, la interventoría radicó el día ***17 de septiembre de 2025*** *la solicitud de declaratoria de incumplimiento, mediante comunicación* ***INVCIC- 2252-2021-L1S-055****, en atención a los atrasos evidenciados en el cronograma de ejecución. Con ello, se busca que la entidad contratante adelante las acciones sancionatorias que correspondan, sin que esta circunstancia reste validez a la necesidad de la prórroga recomendada, cuyo propósito esencial es garantizar la finalización adecuada de la obra y el cumplimiento de los objetivos contractuales.*

3. Concepto Favorable por parte de la Supervisión del Contrato

Por los argumentos expuestos, esta supervisión del contrato, analizo las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por el Contratista de obra y la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Esta supervisión del **Contrato de Obra No. 18092024-1274** ha revisado la solicitud de prórroga No. 3 presentada por el **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024**, misma que busca ampliar el plazo contractual hasta el 31 de octubre de 2025, fundamentándose en retrasos ocasionados por factores climáticos correspondientes a los meses de abril a agosto del año en curso, que han afectado de manera significativa la transitabilidad de las vías de acceso y, en consecuencia, el ingreso de maquinaria, materiales e insumos a los frentes de obra.

Por lo anterior, esta supervisión concluye que, si bien las condiciones climáticas adversas han incidido en la ejecución de las obras, se identificó que en varios periodos sin lluvias no se evidenció un avance proporcional al tiempo disponible. Esto refleja deficiencias en la planeación y en la gestión operativa del contratista, situación ya advertida formalmente a través del informe de presunto incumplimiento remitido a la Entidad por parte de la interventoría del contrato, por lo que parte del atraso resulta atribuible directamente a la responsabilidad del contratista.

Es importante resaltar que el contratista ha presentado un plan de choque y una reprogramación aprobada por la interventoría, en los cuales se detallan las actividades, recursos y cronogramas necesarios para cumplir las metas físicas contratadas dentro del plazo solicitado. Dichos documentos muestran la viabilidad técnica de culminar las obras pendientes en los distintos tramos, garantizando la correcta ejecución de las metas pactadas y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en el contrato.

Adicionalmente, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** mediante comunicación **INV-CIC-2252-2021-L1S-055** del día 17 de septiembre de 2025, solicitó a esta supervisión la imposición de multa al contratista, basada en el incumplimiento identificado que afecta el cronograma de obras y el programa de inversión, generando atrasos significativos en la ejecución. Esta observación fue tenida en cuenta dentro del análisis técnico y contractual, valorando la incidencia de los incumplimientos y generando así un proceso de sancionatorio al Contrato.

Adicionalmente, esta supervisión, considera que los conceptos jurídicos esbozados por el contratista de obra y el posterior marco jurídico referido por el interventor, constituyen sustento de origen legal y jurisprudencial en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Por otra parte, el contrato de obra **No. 18092024-1274,** se encuentra en el marco del convenio interadministrativo derivado **No. 01266 DE 2021**, cuyo objeto es **"*AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS - COLOMBIA RURAL",*** suscrito entre **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS**, convenio que continúa vigente y de cuyos recursos aún hace falta una parte importante por ejecutar; sin embargo, las actividades a cargo del **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024**, para cuya culminación solicita la prórroga objeto del presente documento, son el principio y por ende hacen parte integral de la implementación del sistema de ciclocaminabilidad, senderismo y espacios públicos objeto del convenio interadministrativo en mención; por lo anterior es necesario tener en cuenta algunas estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo No. 01266 de 2021, que son:

> *PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL DEPARTAMENTO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, adelantando el procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección, según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al ente territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades.*

Adicionalmente, en la CLÁUSULA QUINTA, parágrafo tercero del convenio dispone que:

> *Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL DEPARTAMENTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Grupo de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.*

Por lo expuesto anteriormente, permanece adicionalmente otro argumento para que el Departamento de Caldas, conceda esta prórroga para no verse desatendidas las cláusulas estipuladas en dicho convenio interadministrativo y, así mismo, propender para que no se vuelva una obra inconclusa, ya que se tienen los recursos disponibles su culminación de esta.

Por parte de la supervisión del contrato, se analizaron las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por el Contratista de obra y la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Con relación al atraso presentado por el contratista de obra del **42.26%** a corte del 04 de septiembre de 2025 y a portas de la terminación del plazo contractual, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, con el fin de ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del Alto occidente, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Supia y Riosucio Caldas; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los Municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Dicha necesidad de prórroga, se complementa con la restricción de tiempo para la apertura de un nuevo proceso de selección, en caso de que se declarara el incumplimiento por parte del contratista, además del consecuente aumento de costos y precios por la actualización de los mismos al año fiscal 2025, sin embargo, la administración Departamental, se reserva la potestad sancionatoria.

Por lo expuesto anteriormente, se hace imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga del contrato en un plazo de **TREINTA Y UNO (31) DIAS**, pero reiterando que parte de los retrasos de la obra son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista de obra, situación advertida por el Interventor mediante informe de presunto incumplimiento en **Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del día 17 de septiembre de 2025**, razón por la cual está supervisión recomendó iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo que podría implicar la imposición de multas al contratista de obra; por lo anterior y sin perjuicio de la imposición de procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista por retrasos en la ejecución de la obra, la presente prórroga en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando un cumplimiento por parte del contratista.

Dicho lo anterior y una vez revisada la documentación allegada, por parte del contratista de obra y avalada por parte de la interventoría correspondiente, la supervisión del contrato considera pertinente la **PRÓRROGA No 3** al contrato de obra de la referencia, a partir del 01 de Octubre de 2025 y hasta el 31 de Octubre de 2025, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, según los cuales, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado.

Dada la magnitud de los desafíos mencionados, se aprueba una prórroga del plazo de ejecución por el término de **TREINTA Y UNO (31) DIAS**, contados a partir del 01 de Octubre de 2025 y hasta el 31 de Octubre de 2025, para culminar satisfactoriamente las actividades de obra, garantizando siempre los estándares de calidad requeridos y en un entorno seguro para los trabajadores.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente (técnicas, jurídicas), la supervisión, encuentran viable la presente solicitud realizada por las partes, de esta manera se permite **CONCEDER AVAL** a la solicitud de **PRÓRROGA Nº 3**, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora – **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, para así concluir el 100% del proyecto satisfactoriamente y en completa funcionalidad, esto sin perjuicio del proceso de incumplimiento iniciado por parte del **DEPARTAMENTO DE CALDAS** por los retrasos acumulados que se tienen hasta el momento por parte del contratista de obra, que oscilan entre un **42,26%** a corte del 04 de septiembre de 2025

Cordial saludo,

JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA
Supervisor del Contrato
Profesional Universitario
Departamento de Caldas

GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

SECRETARÍA:	INFRAESTRUCTURA
UNIDAD O GRUPO:	INGENIERÍA
FECHA INFORME:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONCEPTO	**DESCRIPCIÓN**				
N.º CONTRATO	18092024-1274				
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL CALDAS 2024				
OBJETO DE CONTRATO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO-LOMAPRIETA (SUPIA) ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA) (LOTE 1)				
POBLACIÓN BENEFICIADA	HABITANTES DE LAS *COMUNIDADES INDIGENAS:* TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO-LOMAPRIETA (SUPIA) ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA)				
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	RIOSUCIO Y SUPIA				
VALOR INICIAL:	DOS MIL SETECIENTOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($2,700,064,310)				
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)		FECHA INICIACIÓN	03/10/2024	FECHA. TERMINACIÓN	31/12/2024
PRÓRROGA No. 1	Un mes y quince días		01/01/2025		15/02/2025
PRÓRROGA No. 2	Dos meses		01/08/2025		30/09/2025

ANALISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA		**ANALISIS**		**NIVEL DE CUMPLIMIENTO %**
RESGUARDO INDIGENA LA TRINA EMBERA CHAMI		***RESGUARDO INDIGENA LA TRINA EMBERA CHAMI***		**CAMINO ANCESTRAL** Los caminos ancestrales presentan un tráfico particular, principalmente compuesto vehículos motorizados pequeños, motocicletas, bicicletas y peatones. La estructura corresponde a una losa de Concreto
	META		**META**	
PLACA HUELLA	**215 m**	**PLACA HUELLA**	**0 m**	
TRAMO 1 (VÍA LA CLARA - ENTRADA)	80 m	TRAMO 1 (VÍA LA CLARA - ENTRADA)	0 m	
TRAMO 2 (VIA GUASCAL)	50 m	TRAMO 2 (VIA GUASCAL)	0 m	
TRAMO 3 (VIA GUASCAL)	85 m	TRAMO 3 (VIA GUASCAL)	0 m	
CAMINO ANCESTRAL	**336 m**	**CAMINO ANCESTRAL**	**0 m**	
GASPAR	336 m	GASPAR	0 m	

COPIA CONTROLADA

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
	 RESGUARDO INDIGENA LA TRINA TRAMO 1	Hidráulico. **PLACA HUELLA** La placa huella es un sistema orientado a generar condiciones de transitabilidad adecuadas para vehículos, animales y personas en tramos críticos de vías rurales. El sistema consiste en la colocación de dos franjas de huellas de concreto con ancho de 0.90 m y en medio un concreto ciclópeo con piedra a la vista, se confinan transversalmente con viguetas de concreto, tipo riostras y el confinamiento lateral por berma cunetas en concreto y bordillo. **Porcentaje de avance** **9,15%**
RESGUARDO INDIGENA DE ESCOPETERA Y PIRZA **META** **PLACA HUELLA** **716 m** BONAFONT 95 m SAN ANTONIO 80 m FLORENCIA 100 m ALTO BONITO 80 m SAN JOSE 1 90 m SAN JOSE 2 80 m PIRZA 90 m MEJIAL 101 m **CAMINO ANCESTRAL** **1090 m** BONAFONT 300 m QUIMBAYA 300 m AGUA BONITA 190 m ALTO BONITO 300 m	***RESGUARDO INDIGENA DE ESCOPETERA Y PIRZA*** **META** **PLACA HUELLA** **50 m** BONAFONT 0 m SAN ANTONIO 0 m FLORENCIA 0 m ALTO BONITO 0 m SAN JOSE 1 0 m SAN JOSE 2 0 m PIRZA 0 m MEJIAL 101,52 m **CAMINO ANCESTRAL** **0 m** BONAFONT 0 m QUIMBAYA 0 m AGUA BONITA 0 m ALTO BONITO 0 m  RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA Y PIRZA TRAMO FLORENCIA	
RESGUARDO INDIGENA DE CAUROMÁ **META** **PLACA HUELLA** **142 m**	***RESGUARDO INDIGENA DE CAUROMÁ*** **META** **PLACA HUELLA** **0 m** VÍA MEDIA CARAL 0 m	

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %

VÍA MEDIA CARAL 80 m
LA DIVISA 62 m

LA DIVISA 0 m

RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO – LOMAPRIETA

	META
PLACA HUELLA	**635 m**
VÍA SAN PABLO SECTOR EL GUAICO	100 m
VÍA SAN PABLO SECTOR GRANATAL	100 m
VÍA COMUNIDAD EL BRASIL	100 m
VÍA ALTO SEVILLA SECTOR SANTA ELENA	90 m
VÍA DE TIZAMAL	85 m
VÍA SANTA ANA PARTE ALTA 1	39 m
VÍA SANTA ANA PARTE ALTA 2	41 m
COMUNIDAD DOSQUEBRADAS	80 m

RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO – LOMAPRIETA

	META
PLACA HUELLA	**42,13 m**
VÍA SAN PABLO SECTOR EL GUAICO	0 m
VÍA SAN PABLO SECTOR GRANATAL	0 m
VÍA COMUNIDAD EL BRASIL	42,13 m
VÍA ALTO SEVILLA SECTOR SANTA ELENA	0 m
VÍA DE TIZAMAL	0 m
VÍA SANTA ANA PARTE ALTA 1	0 m
VÍA SANTA ANA PARTE ALTA 2	0 m
COMUNIDAD DOSQUEBRADAS	0 m





RESGUARDO INDIGENA DE CAÑAMOMO LOMAPRIETA - VÍA SAN PABLO SECTOR GRANATAL (PH=100) - Sin Actividad física de obra

OBSERVACIONES:

GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

El suscrito supervisor HACE CONSTAR:

Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta Nro. [] , lo anterior con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Gobernación de Caldas, resolución Nro. 0059 del219 de marzo del 2019, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley Nro. 789 de 2002.

Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	**JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA**
FIRMA	

Manizales, 26 de septiembre de 2025

Ingeniero
RAFAEL ANTONIO ZAPATA MARQUEZ
R.L CONSORCIO VIAL CALDAS 2024

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 18092024-1295 cuyo objeto es "***MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE SUPIA Y RIOSUCIO M, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO - LOMAPRIETA (SUPIA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA) (LOTE 1)".***

ASUNTO: Aval Ordenador del Gasto- Prórroga No. 03.

Teniendo en cuenta la recomendación presentada por la supervisión del contrato, en oficio fechado del 26 de septiembre de 2025 respectivamente, donde avala la solicitud de Prórroga No 03 al contrato de obra por un plazo adicional de **TREINTA Y UNO (31) DIAS,** extendiendo la fecha de terminación **hasta el 31 de Octubre de 2025,** solicitud presentada por el **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024** el 19 de Septiembre de la presente anualidad, mediante oficio, conforme a los siguientes argumentos:

1. <u>Solicitud de Prórroga No. 03 por el contratista de obra CONSORCIO VIAL CALDAS 2024</u>

El contratista **CONSORCIO VIAL CALDAS 2024**, mediante oficio radicado el día 19 de Septiembre de 2025 ante la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, solicitó una prórroga del contrato, extendiendo la fecha de terminación **hasta el 31 de Octubre del año 2025**, con fundamento en los siguientes argumentos:

*En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAL 2024**, identificado con **NIT 901.864.199-2**, y con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal, me permito presentar de manera formal la **Solicitud de Prórroga No. 3**, solicitando la ampliación del plazo contractual hasta el día **31 de octubre de 2025**. La presente solicitud tiene como propósito garantizar la correcta ejecución del **Contrato de Obra No. 18092024-1274**, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA Y RIOSUCIO, EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS TRINA EMBERA CHAMÍ (SUPÍA), CAUROMA (SUPÍA), CAÑAMOMO - LOMAPRIETA (SUPÍA), ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPÍA) – LOTE 1".***

Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA N° 1	*Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025*
SUSPENSIÓN N° 1	*A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.*
REINICIO N° 1	*Se reinicia a partir del 30 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 31 DE JULIO DE 2025*
PRÓRROGA N° 2	*Dos (2) meses, Desde 01/08/2025 al 30/09/2025*

META FÍSICA

LOCALIZACION	ACTIVIDAD	META FÍSICA (ml)
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	PLACA HUELLA	635
	CAMINO ANCESTRAL	
PARCIALIDAD INDÍGENA DE LA TRINA EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	PLACA HUELLA	215
	CAMINO ANCESTRAL	336
PARCIALIDAD INDÍGENA CAUROMÁ DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	PLACA HUELLA	142
	CAMINO ANCESTRAL	
RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA Y PIRZA DE LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y SUPÍA	PLACA HUELLA	716
	CAMIMO ANCESTRAL	1090

Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 3 por un lapso de treinta y uno (31) días al ***Contrato de Obra No. 18092024-1274****, cuyo objeto se encuentra en la referencia.*

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la ***meta física contratada****, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.*

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio y Supía; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una ***reprogramación*** *y un* ***plan de choque****, estos documentos detallan las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 31 de octubre de 2025.*

El plan de choque describe en cada uno de los 4 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

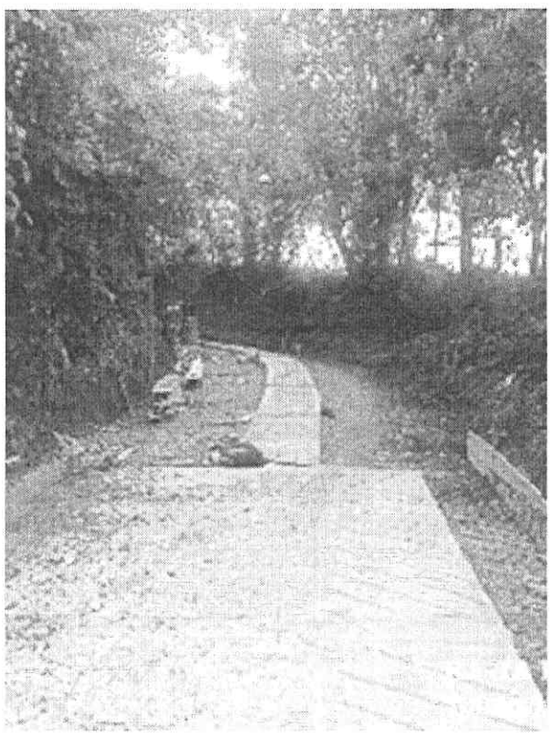
Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (592,87ml) de placa huella de un total de (635ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Tramo 2 – PARCIALIDAD INDÍGENA DE LA TRINA EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (215ml) de placa huella y (336ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 31 de octubre de 2025.

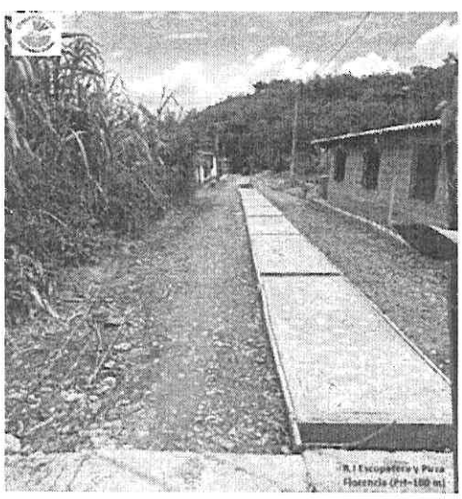


Tramo 3 – PARCIALIDAD INDÍGENA CAUROMÁ DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (142ml) de placa huella tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.

Tramo 4 – RESGUARDO INDIGENA ESCOPETERA Y PIRZA DE LOS MUNICIPIOS DE RIOSUCIO Y SUPÍA.

Lo que resta de dicho tramo (614,48ml) de placa huella de un total de (716ml) y un total de (1090 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se puede observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, 31 de octubre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales como el conformado de la subbase, la instalación de la estructura granular y la colocación de concreto.*
- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.*

Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

Los sectores más afectados corresponden a:

RESGUARDO LA TRINA EMBERA CHAMÍ:

- *Tramo 1 (Vía La Clara – Entrada)*
- *Tramo 2 (Vía Guascal)*
- *Tramo 3 (Vía Guascal)*

RESGUARDO ESCOPETERA Y PIRZA:

- *Florencia 3 (Vía Guascal)*

RESGUARDO CAÑAMOMO – LOMAPRIETA:

- *Vía San Pablo – Sector El Guaico*
- *Vía San Pablo – Sector Granatal*
- *Vía Comunidad El Brasil*
- *Vía Alto Sevilla – Sector Santa Elena*

El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando a imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo, lo cual constituye una causa directa de retrasos.

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la ***PRÓRROGA No. 3*** *del plazo contractual hasta el día* ***31 DE OCTUBRE de 2025****, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.*

2. Aval por parte de la interventoría del contrato de obra, CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, con respecto a la solicitud de prorroga No 3, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable, a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L1S-056** del 24 de septiembre de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:

"En atención a su oficio, fechado el 19 de septiembre de 2025, mediante el cual el contratista de la obra ***CONSORCIO VIAL CALDAS 2024****, con contrato No. 18092024-1274, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el* ***31 DE OCTUBRE DE 2025****, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.3 el 19/09/2025, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.*

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 3 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Análisis Técnico de Interventoría

Teniendo en cuenta los argumentos consignados en la solicitud de prórroga No. 3 Del Contrato de la referencia, radicado por el Consorcio Vial Caldas 2024 en calidad de Contratista dentro del Contrato No. 18092024-1274, esta Interventoría realizará un análisis de tales argumentos como se expone a continuación:

El Consorcio Vial Caldas 2024 sustenta su petición en los siguientes términos:

(…)

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

a. Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales como el conformado de la subbase, la instalación de la estructura granular y la colocación de concreto.*
- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.*

b. Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

c. Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

(…)

Citadas anteriormente las justificaciones elevadas por el Contratista de Obra, esta Interventoría se permite señalar lo siguiente:

a. ***Sobre las Alteraciones en el desarrollo constructivo***

El contratista expone que La imposibilidad de transportar material en los tiempos requeridos interrumpió actividades esenciales, así como también el deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso.

En este punto, la interventoría aclara que dichas condiciones eran plenamente conocidas al momento de estructurar la propuesta y, por ende, no pueden alegarse como justificación para el atraso pues formaban parte de la planeación inicial que debía contemplar el contratista.

Diferente es el efecto sobreviniente de la caída de rocas y el agravamiento del estado de la vía por las lluvias, lo cual sí constituye una afectación no prevista que ha impactado el cronograma.

Por otro lado, sobre los accesos, el Anexo Técnico del contrato dispone que es a cargo del constructor la construcción, mejoramiento y conservación de accesos y vías provisionales necesarias para la obra. Por tanto, el contratista deberá seguir asumiendo estas labores como parte de sus obligaciones, sin perjuicio de las autorizaciones específicas recibidas. En efecto, el Anexo dispone:

> *"Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.*
>
> *En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.*
>
> *Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas"*

Es cierto, como afirma el contratista, que las lluvias han tenido un impacto significativo en el proyecto. Ello se encuentra corroborado con reportes hidrometeorológicos oficiales del IDEAM y con las visitas de campo realizadas por la interventoría, por lo que se trata, en efecto, de un hecho sobreviniente, ajeno a la voluntad del contratista, que ha generado deterioro en el acceso y retrasos en el cronograma.

b. ***Sobre las Dificultades en la cadena de suministros***

El Contratista manifiesta falta de continuidad en el transporte de materiales, para lo cual el Anexo Técnico referente a dicho contrato manifiesta que:

> *"Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos."*

Si bien es obligación del contratista garantizar la suficiencia y disponibilidad de materiales en la obra, no es menos cierto que en la práctica se presentan dificultades logísticas, dado que los transportadores en volquetas suelen rehusarse a transitar por vías en mal estado, lo que limita la capacidad de abastecimiento oportuno y afecta la programación normal de las actividades

constructivas.

c. Acerca de los efectos sobre el entorno Natural

El Consorcio Vial Caldas 2024 manifiesta que, El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes, además el material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental

Esta interventoría verificó que, pese a la afectación por lluvias, existieron varios días sin precipitación, durante los cuales los avances de obra no correspondieron a los rendimientos esperados.

Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista, situación que ya fue puesta en conocimiento de la Entidad mediante el informe de presunto incumplimiento (Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025).

2. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presenta régimen de lluvias, en el Departamento de Caldas en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año, La Gobernación de Caldas, a través de la Jefatura de Gestión del Riesgo, entrega un balance de las precipitaciones registradas en el departamento durante lo corrido de agosto, esto con base en el monitoreo que se realiza a través de las 27 estaciones meteorológicas distribuidas en los municipios.

El ingeniero Ronald Ramiro Polanía Rodríguez, administrador de la Red de Estaciones Meteorológicas de la Gobernación de Caldas, explicó:

"Al 21 de agosto hemos encontrado que ***los municipios donde más se han presentado precipitaciones son Samaná, con 358 milímetros; seguido de Pensilvania, Norcasia y Chinchiná****. Asimismo, las subregiones del departamento más afectadas han sido el alto occidente y el centro sur. Aunque se han presentado fuertes lluvias ocasionadas por frentes fríos provenientes del Océano Pacífico, aproximadamente desde el día 14 de agosto se evidencia una reducción de las precipitaciones en todo el territorio caldense".*

Polanía añadió que, de acuerdo con el último boletín del IDEAM con fecha del 20 de agosto, ***ningún municipio de Caldas ha registrado más lluvias de las esperadas para la temporada****; sin embargo, el departamento* ***se encuentra en un nivel de alerta roja por probabilidad de ocurrencia de deslizamientos***

"Las afectaciones que se han presentado son eventos aislados, producto de la carga de agua acumulada en los suelos durante las últimas semanas, más no de un evento particular de gran magnitud", apuntó.
Es de anotar que desde la Sala de Crisis de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió una advertencia sobre ***la posible creciente súbita de los ríos La Miel y Guarinó, por lo cual se recomienda a las comunidades aledañas estar atentas a cambios en el caudal*** *y reportar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro.*

Por su parte, la jefa de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, Paula Marcela Villamil Rendón, indicó que desde la Jefatura Departamental se mantiene un ***monitoreo constante de las 27 estaciones meteorológicas del departamento, con el fin de identificar oportunamente cualquier situación*** *que pueda representar riesgo para las comunidades.*

"Lamentablemente, hoy debemos reportar ***el fallecimiento de dos adultos mayores en el oriente caldense, cuya vivienda resultó afectada por un movimiento en masa****. Este hecho evidencia la importancia de permanecer atentos a las alertas, informar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro y activar los protocolos de atención", puntualizó Villamil Rendón.*

Agosto en cifras

En lo que va de este mes se han reportado 18 eventos en el departamento, entre los que se incluyen: ***9 vendavales, 6 movimientos en masa, 1 incendio estructural, 1 socavación lateral y 1 accidente minero****.*

Estas situaciones han generado un total de 351 afectaciones, entre las que se cuentan 2 personas fallecidas, 261 personas afectadas, 79 viviendas averiadas, 6 viviendas destruidas, 1 centro educativo afectado, además de afectaciones en vías.

Desde la Jefatura de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas se reitera el compromiso con los municipios y sus comunidades. Desde la Administración Departamental se continuará con la atención oportuna de cada una de las solicitudes, así como fortaleciendo la coordinación con los organismos de socorro y las entidades territoriales para garantizar una respuesta eficaz frente a cualquier eventualidad.."

(Fuente: https://www.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/15616-gestion-del-riesgo-de-caldas-mantiene-monitoreo-permanente-ante-afectaciones-por-lluvias-este-mes-se-han-reportado-18-eventos)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención; ***pero igualmente se constato que, pese a las afectaciones por lluvias, existieron varios días sin precipitación, durante los cuales los avances de obra no correspondieron a los rendimientos esperados****.*

Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista, situación que ya fue puesta en conocimiento de la Entidad mediante el informe de presunto incumplimiento (Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025).

3. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.3, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.3, se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el ***31 DE OCTUBRE DE 2025****, se cumplan todos los objetivos establecidos.*

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.3, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

4. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo ***31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.***

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores presentados, tales como las condiciones climáticas adversas relacionadas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: RESGUARDO LA TRINA EMBERA CHAMI, RESGUARDO ESCOPETERA Y PIRZA, RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA. También el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el ***31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.***

Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

El concepto favorable emitido por esta interventoría respecto a la prórroga No. 3 solicitada por el contratista de obra no lo exime de la responsabilidad ni de la obligación de adoptar las acciones necesarias para cumplir con sus compromisos contractuales. Cabe resaltar que, mediante el comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del 17 de septiembre de 2025, la interventoría presentó a la entidad contratante un informe para el trámite de un presunto incumplimiento contractual. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se recomendó a la Gobernación de Caldas iniciar proceso administrativo legal en contra del contratista CONSORCIO VIAL CALDAS por presuntos incumplimientos relacionados con el programa de obra, el programa de inversión y la entrega del documento PAGA, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

De acuerdo con los requerimientos contractuales y los lineamientos de la Gobernación, se exponen los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento en el componente técnico, referente a la meta física:

En vista que el objetivo de la Interventoría es controlar que, el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente y velando por la correcta ejecución de los trabajos, el día 22 de agosto de 2025 se remitió el oficio INV-CIC-2252-2021-L1S-048 al CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 recordando dar el debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del contrato de obra No 18092024-1274.

El mismo 22 de agosto de 2025, se solicitó al Contratista de Obra a través de comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-049, se tomaran las acciones necesarias para la materialización de actividades de obra, que representen un avance significativo de ejecución en obra; tales como realizar actividades de manera simultánea por lo menos en ocho (8) frentes de trabajo, de tal forma que, el atraso en la reprogramación se minimice. No obstante, desde la fecha de la comunicación a hoy, no se evidencia en obra personal suficiente, lo que conlleva al incremento del atraso reiterativo en la ejecución de las actividades de obra.

En razón a que han transcurrido 147 días, contados desde la fecha de orden de inicio del contrato a corte del 04 de septiembre de 2025, en los cuales se tiene reprogramado ejecución de actividades de obra correspondientes al 50.82% versus una ejecución de obra física del 8.56%, presentando un atraso significativo del 42.26%, equivalente a; MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.121.467.435,61), el cual semana tras semana se incrementa de manera considerable, ante la alarmante situación se exhortó al CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 mediante comunicado INV-CIC-2252-2021-L1S-049, en el término considerado como inmediato, la presentación de un plan de contingencia de forma detallada semana a semana. Solicitud que fue atendida por parte del CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 el 29 de agosto de 2025, mediante oficio número CVC24-18092024-1274-035, que precisan "...este plan contempla la reprogramación de actividades desde el día 29 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2025, definiendo cantidades de obra semanales con el propósito de garantizar el cumplimiento del cronograma y la satisfacción de los objetivos contractuales.", plan de contingencia que a la fecha no se ve implementado en campo, por el contrario se sigue en aumento el atraso en la ejecución de obra.

Expuesto lo anterior, y con base en la trazabilidad de incumplimiento relacionada en la comunicación INV-CIC-2252-2021-L1S-038 de fecha 25 de enero de 2025, se evidencia un recurrente atraso en la ejecución de las actividades de obra, por parte del contratista CONSORCIO VIAL CALDAS 2024, pese a que ha presentado un plan de contingencia que en la práctica no surte el avance significativo en la ejecución de las actividades de obra, lo que conlleva a advertir a la entidad contratante que el alcance de las metas físicas del proyecto no se implantaran dentro del plazo contractual vigente, motivo por el cual esa interventoría, considera viable recomendar a la

entidad contratante que a la menor brevedad posible se dé inicio al proceso administrativo de incumplimiento al contratista de obra CONSORCIO VIAL CALDAS 2024

5. Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.3.*

2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*

3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.*

4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.*

5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*

6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.*

6. ***Justificación Jurídica***

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

En este contexto, la solicitud del ***CONSORCIO VIAL CALDAS 2024*** *se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.*

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1274, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista ***CONSORCIO VIAL CALDAS 2024****, se hace necesaria la prórroga No 3 al contrato de obra, hasta el* ***31 DE OCTUBRE DE 2025****, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

Con fundamento en los antecedentes descritos y en el análisis efectuado, esta interventoría considera justificada la ***prórroga No. 3*** *del contrato de obra* ***18092024-1274****, recomendando a la* ***GOBERNACIÓN DE CALDAS*** *adelantar el trámite administrativo correspondiente para su formalización. Esta ampliación resulta necesaria para asegurar la adecuada culminación de los trabajos contratados, bajo condiciones de calidad, cumplimiento normativo, control técnico y verificación permanente de los recursos humanos, materiales y equipos vinculados al proyecto.*

Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que, de manera paralela, la interventoría radicó el día ***17 de septiembre de 2025*** *la solicitud de declaratoria de incumplimiento, mediante comunicación* ***INVCIC- 2252-2021-L1S-055****, en atención a los atrasos evidenciados en el cronograma de ejecución. Con ello, se busca que la entidad contratante adelante las acciones sancionatorias que correspondan, sin que esta circunstancia reste validez a la necesidad de la prórroga recomendada, cuyo propósito esencial es garantizar la finalización adecuada de la obra y el cumplimiento de los objetivos contractuales.*

3. ***Concepto Favorable por parte de la Supervisión del Contrato***

Por los argumentos expuestos, esta supervisión del contrato, analizo las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por el Contratista de obra y la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Esta supervisión del ***Contrato de Obra No. 18092024-1274*** *ha revisado la solicitud de prórroga No. 3 presentada por el* ***CONSORCIO VIAL CALDAS 2024****, misma que busca ampliar el plazo contractual hasta el 31 de octubre de 2025, fundamentándose en retrasos ocasionados por factores climáticos correspondientes a los meses de abril a agosto del año en curso, que han afectado de manera significativa la transitabilidad de las vías de acceso y, en consecuencia, el ingreso de maquinaria, materiales e insumos a los frentes de obra.*

Por lo anterior, esta supervisión concluye que, si bien las condiciones climáticas adversas han incidido en la ejecución de las obras, se identificó que en varios periodos sin lluvias no se evidenció un avance proporcional al tiempo disponible. Esto refleja deficiencias en la planeación y en la gestión operativa del contratista, situación ya advertida formalmente a través del informe de presunto incumplimiento remitido a la Entidad por parte de la interventoría del contrato, por lo que parte del atraso resulta atribuible directamente a la responsabilidad del contratista.

Es importante resaltar que el contratista ha presentado un plan de choque y una reprogramación aprobada por la interventoría, en los cuales se detallan las actividades, recursos y cronogramas necesarios para cumplir las metas físicas contratadas dentro del plazo solicitado. Dichos documentos muestran la viabilidad técnica de culminar las obras pendientes en los distintos tramos, garantizando la correcta ejecución de las metas pactadas y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en el contrato.

Adicionalmente, la Interventoría ***CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,*** *mediante comunicación* ***INV-CIC-2252-2021-L1S-055*** *del día 17 de septiembre de 2025, solicitó a esta supervisión la imposición de multa al contratista, basada en el incumplimiento identificado que afecta el cronograma*

de obras y el programa de inversión, generando atrasos significativos en la ejecución. Esta observación fue tenida en cuenta dentro del análisis técnico y contractual, valorando la incidencia de los incumplimientos y generando así un proceso de sancionatorio al Contrato.

Adicionalmente, esta supervisión, considera que los conceptos jurídicos esbozados por el contratista de obra y el posterior marco jurídico referido por el interventor, constituyen sustento de origen legal y jurisprudencial en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Por otra parte, el contrato de obra ***No. 18092024-1274,*** *se encuentra en el marco del convenio interadministrativo derivado* ***No. 01266 DE 2021****, cuyo objeto es* ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS - COLOMBIA RURAL",*** *suscrito entre* ***INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS****, convenio que continúa vigente y de cuyos recursos aún hace falta una parte importante por ejecutar; sin embargo, las actividades a cargo del* ***CONSORCIO VIAL CALDAS 2024****, para cuya culminación solicita la prórroga objeto del presente documento, son el principio y por ende hacen parte integral de la implementación del sistema de ciclocaminabilidad, senderismo y espacios públicos objeto del convenio interadministrativo en mención; por lo anterior es necesario tener en cuenta algunas estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo No. 01266 de 2021, que son:*

> *PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL DEPARTAMENTO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, adelantando el procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección, según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al ente territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades.*

Adicionalmente, en la CLÁUSULA QUINTA, parágrafo tercero del convenio dispone que:

> *Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL DEPARTAMENTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Grupo de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.*

Por lo expuesto anteriormente, permanece adicionalmente otro argumento para que el Departamento de Caldas, conceda esta prórroga para no verse desatendidas las cláusulas estipuladas en dicho convenio interadministrativo y, así mismo, propender para que no se vuelva una obra inconclusa, ya que se tienen los recursos disponibles su culminación de esta.

Por parte de la supervisión del contrato, se analizaron las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por el Contratista de obra y la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Con relación al atraso presentado por el contratista de obra del ***42.26%*** *a corte del 04 de septiembre de 2025 y a portas de la terminación del plazo contractual, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, con el fin de ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del Alto occidente, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Supia y Riosucio Caldas; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los Municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.*

Dicha necesidad de prórroga, se complementa con la restricción de tiempo para la apertura de un nuevo proceso de selección, en caso de que se declarara el incumplimiento por parte del contratista, además del consecuente aumento de costos y precios por la actualización de los mismos al año fiscal 2025, sin embargo, la administración Departamental, se reserva la potestad sancionatoria.

*Por lo expuesto anteriormente, se hace imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga del contrato en un plazo de **TREINTA Y UNO (31) DIAS**, pero reiterando que parte de los retrasos de la obra son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista de obra, situación advertida por el Interventor mediante informe de presunto incumplimiento en **Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L1S-055 del día 17 de septiembre de 2025**, razón por la cual está supervisión recomendó iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo que podría implicar la imposición de multas al contratista de obra; por lo anterior y sin perjuicio de la imposición de procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista por retrasos en la ejecución de la obra, la presente prórroga en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando un cumplimiento por parte del contratista.*

*Dicho lo anterior y una vez revisada la documentación allegada, por parte del contratista de obra y avalada por parte de la interventoría correspondiente, la supervisión del contrato considera pertinente la **PRÓRROGA No 3** al contrato de obra de la referencia, a partir del 01 de Octubre de 2025 y hasta el 31 de Octubre de 2025, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, según los cuales, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado.*

*Dada la magnitud de los desafíos mencionados, se aprueba una prórroga del plazo de ejecución por el término de **TREINTA Y UNO (31) DIAS**, contados a partir del 01 de Octubre de 2025 y hasta el 31 de Octubre de 2025, para culminar satisfactoriamente las actividades de obra, garantizando siempre los estándares de calidad requeridos y en un entorno seguro para los trabajadores.*

*Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente (técnicas, jurídicas), la supervisión, encuentran viable la presente solicitud realizada por las partes, de esta manera se permite **CONCEDER AVAL** a la solicitud de **PRÓRROGA Nº 3**, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora – **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, para así concluir el 100% del proyecto satisfactoriamente y en completa funcionalidad, esto sin perjuicio del proceso de incumplimiento iniciado por parte del **DEPARTAMENTO DE CALDAS** por los retrasos acumulados que se tienen hasta el momento por parte del contratista de obra, que oscilan entre un **42,26%** a corte del 04 de septiembre de 2025*

Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en el concepto técnico y jurídico que realiza la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** mediante oficio **INV-CIC-2252-2021-L1S-056** de septiembre 24 de 2025 y la aprobación que realiza el supervisor del contrato, mediante oficio fechado del 26 de septiembre de 2025, se autoriza la debida **PRÓRROGA No 03** al contrato de Obra No. 18092024-1274, por el termino de **TREINTA Y UNO (31) DIAS** contados a partir del **01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2025;** con el fin de garantizar la correcta finalización del contrato, en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de los fines públicos establecidos, soportado en el programa de inversiones ajustado presentado para el seguimiento y control de las actividades restantes, en concordancia con los objetivos misionales de la entidad y las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, asegurando la satisfacción del interés general y el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 2024-2027

Atentamente,

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas